



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

LICITACION PÚBLICA  
NACIONAL  
No. LA-019GYR031-N73-2012  
SERVICIO INTEGRAL  
DE RPBI- Región 1

JUNTA DE ACLARACIONES

En la Ciudad de Obregón, Sonora siendo las 09:00 horas, del día 11 de septiembre de 2012, en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, CP 85130, en Ciudad Obregón Sonora; se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la junta de aclaraciones a la Convocatoria de la licitación indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de numeral 4 de la Convocatoria.

Este acto fue presidido por el C.P. Benjamín Castro Valenzuela, servidor público designado por la convocante, quien al inicio de esta junta, comunicó a los asistentes que de conformidad con el artículo 33 Bis de la Ley, solamente se atenderán solicitudes de aclaración a la Convocatoria, de las personas que hayan presentado el Escrito en el que expresen su interés en participar en esta licitación, de forma presencial o a través de CompraNet, por sí o en representación de un tercero, y cuyas preguntas se hayan recibido con 24 horas de anticipación a este acto, caso contrario, se les permitirá su asistencia sin poder formular preguntas.

El Presidente del acto, fue asistido por los representantes del Área Usuaria de la Jefatura de Servicios de Conservación y Servicios Generales, los cuales solventaron las preguntas de carácter técnico y los representantes del Área Contratante de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, los cuales solventaron las preguntas de carácter administrativo, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta.

El Presidente del acto, dio inicio al mismo señalando que se recibieron en tiempo y forma, de conformidad al artículo 33 Bis de la Ley, las solicitudes de aclaración a la Convocatoria y el Escrito de interés en participar, tanto en CompraNet, como por medio de correo electrónico de las siguientes personas:

No.	Nombre, razón ó denominación social	Forma de presentación	No. de preguntas	No. de hojas
1	MEDAM, S.A. DE C.V.	Correo electrónico	13	17
2	AMEQ DE MEXICO, S.A. DE C.V.	COMPRANET	19	19

**ACLARACIONES GENERALES A LA CONVOCATORIA DE LA L.P.N. No. LA-019GYR031-N73-2012**

**Precisión 1.** La presente licitación es la NÚMERO LA-019GYR031-N73-2012, se hace con esta precisión debido a que el número de la convocatoria a partir del anexo 4 cambia el encabezado de la misma.

**Precisión 2.** Del anexo número 1 (uno) se modifica los insumos correspondientes a la **Delegación Estatal Coahuila** como sigue:

OFICINA:

DELEGACION ESTATAL EN COAHUILA:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DELEGACION ESTATAL EN SONORA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 OFICINA DE ADQUISICIONES

LICITACION PÚBLICA  
 NACIONAL  
 No. LA-019GYR031-N73-2012  
 SERVICIO INTEGRAL  
 DE RPBI- Región 1

JUNTA DE ACLARACIONES

DOTACIÓN INICIAL Y MENSUAL DE BOLSAS PARA RPBI POR UNIDAD

UNIDAD EN COAHUILA	REGIMEN IMSS	CLASIFICACION DE LA UNIDAD CONFORME A LA NORMA NOM-87- SEMARNAT-SSA1-2002			TAMAÑOS Y CANTIDADES MENSUALES			
		NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	BOLSAS ROJAS		BOLSAS AMARILLAS	
					60 X 50 CM.	100 X 80 CM.	60 X 50 CM.	100 X 80 CM.
G.Z. No. 1 SALTILLO	ORDINARIO	XXX			945	1260	58	105
G.Z. C/M.F. No. 2 SALTILLO	ORDINARIO	XXX			263	158	4	4
M.F. No. 3 RAMOS ARIZPE	ORDINARIO			XXX	11			
M.F. No. 4 ARTEAGA	ORDINARIO			XXX	32			
G.S.Z. No. 6 PARRAS DE LA FUENTE	ORDINARIO		XXX		168	42	70	30
G.Z. C/M.F. No. 7 MONCLOVA	ORDINARIO	XXX			500	100	150	
M.F. No. 8 CASTAÑOS	ORDINARIO			XXX	83			
M.F. No. 9 FRONTERA	ORDINARIO			XXX	40	50		
M.F. No. 10 S. BUENA VENTURA	ORDINARIO			XXX				
G.Z. C/M.F. No. 11 P. NEGRAS	ORDINARIO	XXX			700	800	90	100
M.F. No. 12 ALLENDE	ORDINARIO			XXX	50	20	5	1
G.S.Z. C/M.F. No. 13 CD. ACUÑA	ORDINARIO	XXX			600	200	350	30
M.F. No. 14 ZARAGOZA	ORDINARIO			XXX				
M.F. No. 15 VILLA UNION	ORDINARIO			XXX				
G.Z. C/M.F. No. 16 TORREON	ORDINARIO	XXX			200		50	50
G.Z. C/M.F. No. 18 TORREON	ORDINARIO	XXX			150	200	10	10
G.S.Z. No. 20 FRANCISCO I MADERO	ORDINARIO		XXX		100	15	20	15
G.S.Z. No. 21 SAN PEDRO	ORDINARIO		XXX		167	50	50	40
M.F. No. 23 SABINAS	ORDINARIO			XXX	60			
G.Z. C/M.F. No. 24 NUEVA ROSITA	ORDINARIO							
M.F. No. 25 MELCHOR MUZQUIZ	ORDINARIO			XXX	70	10	1	1
M.F. No. 26 AGUIJITA	ORDINARIO			XXX	10	10		
G.S.Z. C/M.F. No. 27 PALAU	ORDINARIO		XXX		250	200	20	10
M.F. No. 28 RANCHERIAS	ORDINARIO			XXX	5	2		
M.F. No. 29 ESPERANZAS	ORDINARIO			XXX	10	5		
M.F. No. 31 BARROTERAN	ORDINARIO			XXX	10	5		1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DELEGACION ESTATAL EN SONORA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 OFICINA DE ADQUISICIONES

LICITACION PÚBLICA  
 NACIONAL  
 No. LA-019GYR031-N73-2012  
 SERVICIO INTEGRAL  
 DE RPBI- Región 1

JUNTA DE ACLARACIONES

UNIDAD EN COAHUILA	REGIMEN IMSS	CLASIFICACION DE LA UNIDAD CONFORME A LA NORMA NOM-87-SEMARNAT-SSA1-2002			TAMAÑOS Y CANTIDADES MENSUALES			
		NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	BOLSAS ROJAS		BOLSAS AMARILLAS	
					60 X 50 CM.	100 X 80 CM.	60 X 50 CM.	100 X 80 CM.
M.F. No. 32 SAN JOSE DE AURA	ORDINARIO			XXX	6			
R.O. No. 33 RAMOS ARIZPE	OPORTUNIDADES		XXX		472	472	200	200
M.F. No. 50 CUATRO CIENEGAS	ORDINARIO			XXX	4	30		
R.O. No. 51 CUATRO CIENEGAS	ORDINARIO			XXX	20	10		
M.F. No. 52 MELCHOR OCAMPO	ORDINARIO			XXX	2	2		
M.F. No. 60 NAVA	ORDINARIO			XXX	5	5	8	4
M.F. No. 61 LAGUNA DEL REY	ORDINARIO			XXX	100	50	20	5
M.F. No. 62 GENERAL CEPEDA	ORDINARIO			XXX	12	5		
M.F. No. 64 MORELOS	ORDINARIO			XXX				
M.F. No. 66 TORREON	ORDINARIO			XXX				
M.F. No. 67 HIPOLITO	ORDINARIO			XXX	2			
M.F. No. 70 SALTILLO	ORDINARIO			XXX	210	105		
M.F. No. 73 SALTILLO	ORDINARIO			XXX	100	100		
M.F. No. 74 NADADORES	ORDINARIO			XXX	7	7		
R.O. No. 79 MATAMOROS	OPORTUNIDADES		XXX		20	10		
M.F. No. 79 PIEDRAS NEGRAS	ORDINARIO			XXX	800	30		
M.F. No. 80 TORREON	ORDINARIO			XXX	16			
M.F. No. 81 CIUDAD ACUÑA	ORDINARIO			XXX	30	30		
M.F. No. 82 SALTILLO	ORDINARIO			XXX	80	80		
M.F. No. 83 MATAMOROS	ORDINARIO			XXX	50	50		
M.F. No. 84 MONCLOVA	ORDINARIO			XXX	30	30		
M.F. No. 85 FRONTERA	ORDINARIO			XXX	100	40		
M.F. No. 86 MONCLOVA	ORDINARIO			XXX	150	80		
M.F. No. 87 CIUDAD ACUÑA	ORDINARIO			XXX	60	33		
M.F. No. 88 RAMOS ARIZPE	ORDINARIO			XXX	120			
M.A.A. No. 89 SALTILLO	ORDINARIO		XXX		30	10	48	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DELEGACION ESTATAL EN SONORA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 OFICINA DE ADQUISICIONES

LICITACION PÚBLICA  
 NACIONAL  
 No. LA-019GYR031-N73-2012  
 SERVICIO INTEGRAL  
 DE RPBI- Región 1

JUNTA DE ACLARACIONES

UNIDAD EN COAHUILA	REGIMEN IMSS	CLASIFICACION DE LA UNIDAD CONFORME A LA NORMA NOM-87-SEMARNAT-SSA1-2002			TAMAÑOS Y CANTIDADES MENSUALES			
		NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	BOLSAS ROJAS		BOLSAS AMARILLAS	
					60 X 50 CM.	100 X 80 CM.	60 X 50 CM.	100 X 80 CM.
M.A.A. No. 90 TORREON	ORDINARIO		XXX		30	30		
ELATORIO No. 06 TORREON	ORDINARIO			XXX		5		5

**DOTACIÓN INICIAL Y MENSUAL DE RECIPIENTES PARA RPBI POR UNIDAD**

UNIDAD EN COAHUILA	REGIMEN IMSS	CLASIFICACION DE LA UNIDAD CONFORME A LA NORMA NOM-87-SEMARNAT-SSA1-2002			TAMAÑOS Y CANTIDADES MENSUALES			
		NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	RECIPIENTES ROJOS			
					1.4 a 1.5 lts.	3.70 a 4.75 lts.	7.50 a 9.40 lts.	11.30 a 13.25 lts.
No. 1 SALTILLO	ORDINARIO	XXX				33	33	33
C/M.F. No. 2 SALTILLO	ORDINARIO	XXX				80	12	12
No. 3 RAMOS ARIZPE	ORDINARIO			XXX	2	2		
No. 4 ARTEAGA	ORDINARIO			XXX		2		
Z. No. 6 PARRAS DE LA FUENTE	ORDINARIO		XXX		15	44		4
C/M.F. No. 7 MONCLOVA	ORDINARIO	XXX			25	50	10	10
No. 8 CASTAÑOS	ORDINARIO			XXX		8		
No. 9 FRONTERA	ORDINARIO			XXX	20	4		
No. 10 S. BUENA VENTURA	ORDINARIO			XXX	4	2	2	4
C/M.F. No. 11 P. NEGRAS	ORDINARIO	XXX				40	5	20
No. 12 ALLENDE	ORDINARIO			XXX	6	10	4	
Z. C/M.F. No. 13 CD. ACUÑA	ORDINARIO	XXX			10	60	6	5
No. 14 ZARAGOZA	ORDINARIO			XXX		2		
No. 15 VILLA UNION	ORDINARIO			XXX		1		
C/M.F. No. 16 TORREON	ORDINARIO	XXX			200	200	5	5
C/M.F. No. 18 TORREON	ORDINARIO	XXX			200	25	0	0
Z. No. 20 FRANCISCO I MADERO	ORDINARIO		XXX			25		
Z. No. 21 SAN PEDRO	ORDINARIO		XXX			100		
No. 23 SABINAS	ORDINARIO			XXX	5	7		

X 1 6 2





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DELEGACION ESTATAL EN SONORA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 OFICINA DE ADQUISICIONES

LICITACION PÚBLICA  
 NACIONAL  
 No. LA-019GYR031-N73-2012  
 SERVICIO INTEGRAL  
 DE RPBI- Región 1

JUNTA DE ACLARACIONES

UNIDAD EN COAHUILA	REGIMEN IMSS	CLASIFICACION DE LA UNIDAD CONFORME A LA NORMA NOM-87-SEMARNAT-SSA1-2002			TAMAÑOS Y CANTIDADES MENSUALES			
		NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	RECIPIENTES ROJOS			
					1.4 a 1.5 lts.	3.70 a 4.75 lts.	7.50 a 9.40 lts.	11.30 a 13.25 lts.
Z. C/M.F. No. 24 NUEVA ROSITA	ORDINARIO	XXX			15	30	15	10
F. No. 25 MELCHOR MUZQUIZ	ORDINARIO			XXX	10	6	1	1
F. No. 26 AGUIJITA	ORDINARIO			XXX		7		
S.Z. C/M.F. No. 27 PALAU	ORDINARIO		XXX			12	10	10
F. No. 28 RANCHERIAS	ORDINARIO			XXX	1	1		
F. No. 29 ESPERANZAS	ORDINARIO			XXX		1		
F. No. 31 BARROTERAN	ORDINARIO			XXX	2	1		
F. No. 32 SAN JOSE DE AURA	ORDINARIO			XXX		1		
D. No. 33 RAMOS ARIZPE	OPORTUNIDADES		XXX		50	50	11	11
F. No. 50 CUATRO CIENEGAS	ORDINARIO			XXX		1		2
D. No. 51 CUATRO CIENEGAS	ORDINARIO			XXX		2	2	
F. No. 52 MELCHOR OCAMPO	ORDINARIO			XXX	1	1		
F. No. 60 NAVA	ORDINARIO			XXX	3	5	5	5
F. No. 61 LAGUNA DEL REY	ORDINARIO			XXX	5	5	5	
F. No. 62 GENERAL CEPEDA	ORDINARIO			XXX		2		
F. No. 64 MORELOS	ORDINARIO			XXX	5			
F. No. 66 TORREON	ORDINARIO			XXX		20		8
F. No. 67 HIPOLITO	ORDINARIO			XXX		1		
F. No. 70 SALTILLO	ORDINARIO			XXX	10	10	3	
F. No. 73 SALTILLO	ORDINARIO			XXX	38		8	
F. No. 74 NADADORES	ORDINARIO			XXX		4		
						4	4	
F. No. 79 PIEDRAS NEGRAS	ORDINARIO			XXX		51		15
F. No. 80 TORREON	ORDINARIO			XXX	1	6	3	3
F. No. 81 CIUDAD ACUÑA	ORDINARIO			XXX	2	6	1	
F. No. 82 SALTILLO	ORDINARIO			XXX		18	5	
F. No. 83 MATAMOROS	ORDINARIO			XXX				12

1 A X 1-62



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DELEGACION ESTATAL EN SONORA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 OFICINA DE ADQUISICIONES

LICITACION PÚBLICA  
 NACIONAL  
 No. LA-019GYR031-N73-2012  
 SERVICIO INTEGRAL  
 DE RPBI- Región 1

**JUNTA DE ACLARACIONES**

UNIDAD EN COAHUILA	REGIMEN IMSS	CLASIFICACION DE LA UNIDAD CONFORME A LA NORMA NOM-87-SEMARNAT-SSA1-2002			TAMAÑOS Y CANTIDADES MENSUALES			
		NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	RECIPIENTES ROJOS			
					1.4 a 1.5 lts.	3.70 a 4.75 lts.	7.50 a 9.40 lts.	11.30 a 13.25 lts.
F. No. 84 MONCLOVA	ORDINARIO			XXX	5	10	1	0
F. No. 85 FRONTERA	ORDINARIO			XXX		10	1	
F. No. 86 MONCLOVA	ORDINARIO			XXX		14		
F. No. 87 CIUDAD ACUÑA	ORDINARIO			XXX		6	6	
F. No. 88 RAMOS ARIZPE	ORDINARIO			XXX		9	5	
C.A. No. 89 SALTILLO	ORDINARIO		XXX		4	10	4	
C.A. No. 90 TORREON	ORDINARIO		XXX			16	4	
TORIO No. 06 TORREON	ORDINARIO			XXX		3		

UNIDAD EN COAHUILA	REGIMEN IMSS	CLASIFICACION DE LA UNIDAD CONFORME A LA NORMA NOM-87-SEMARNAT-SSA1-2002			TAMAÑOS Y CANTIDADES MENSUALES		
		NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	RECIPIENTES ROJOS	RECIPIENTES AMARILLOS	RECIPIENTES
					4 LITROS	4 LITROS	200 LITROS
Z. No. 1 SALTILLO	ORDINARIO	XXX					15
C/M.F. No. 2 SALTILLO	ORDINARIO	XXX			24		10
F. No. 3 RAMOS ARIZPE	ORDINARIO			XXX			1
F. No. 4 ARTEAGA	ORDINARIO			XXX			1
Z. No. 6 PARRAS DE LA FUENTE	ORDINARIO		XXX		3	2	4
C/M.F. No. 7 MONCLOVA	ORDINARIO	XXX			10		25
No. 8 CASTAÑOS	ORDINARIO			XXX	10		
No. 9 FRONTERA	ORDINARIO			XXX	4		2
F. No. 10 S. BUENA VENTURA	ORDINARIO			XXX	4		2
C/M.F. No. 11 P. NEGRAS	ORDINARIO	XXX			20		9
F. No. 12 ALLENDE	ORDINARIO			XXX	2	2	2
Z. C/M.F. No. 13 CD. ACUÑA	ORDINARIO	XXX			20		7
F. No. 14 ZARAGOZA	ORDINARIO			XXX			2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DELEGACION ESTATAL EN SONORA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 OFICINA DE ADQUISICIONES

LICITACION PÚBLICA  
 NACIONAL  
 No. LA-019GYR031-N73-2012  
 SERVICIO INTEGRAL  
 DE RPBI- Región 1

JUNTA DE ACLARACIONES

UNIDAD EN AHUILA	REGIMEN IMSS	CLASIFICACION DE LA UNIDAD CONFORME A LA NORMA NOM-87-SEMARNAT-SSA1-2002			TAMAÑOS Y CANTIDADES MENSUALES		
		NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	RECIPIENTES ROJOS	RECIPIENTES AMARILLOS	RECIPIENTES
					4 LITROS	4 LITROS	200 LITROS
UNION	ORDINARIO			XXX			1
16 TORREON	ORDINARIO	XXX					13
18 TORREON	ORDINARIO	XXX			25		7
FRANCISCO I MADERO	ORDINARIO		XXX		10		3
AN PEDRO	ORDINARIO		XXX		10		3
BINAS	ORDINARIO			XXX			2
24 NUEVA ROSITA	ORDINARIO	XXX			15		6
CHOR MUZQUIZ	ORDINARIO			XXX	3		2
UIJITA	ORDINARIO			XXX	1		2
27 PALAU	ORDINARIO		XXX		10		5
ANCHERIAS	ORDINARIO			XXX			1
PERANZAS	ORDINARIO			XXX			1
PROTERAN	ORDINARIO			XXX	5		1
JOSE DE AURA	ORDINARIO			XXX			1
MOS ARIZPE	OPORTUNIDADES		XXX		12		4
ATRO CIENEGAS	ORDINARIO			XXX			2
ATRO CIENEGAS	ORDINARIO			XXX	2		4
CHOR OCAMPO	ORDINARIO			XXX	1		1
YA	ORDINARIO			XXX	2	2	2
UNA DEL REY	ORDINARIO			XXX	1		1
GENERAL CEPEDA	ORDINARIO			XXX			1
RELOS	ORDINARIO			XXX			1
ORREON	ORDINARIO			XXX	4		4
OLITO	ORDINARIO			XXX			1
TILLO	ORDINARIO			XXX	5		2
TILLO	ORDINARIO			XXX	5		2
DADORES	ORDINARIO			XXX	4		1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DELEGACION ESTATAL EN SONORA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 OFICINA DE ADQUISICIONES

LICITACION PÚBLICA  
 NACIONAL  
 No. LA-019GYR031-N73-2012  
 SERVICIO INTEGRAL  
 DE RPBI- Región 1

**JUNTA DE ACLARACIONES**

UNIDAD EN COAHUILA	REGIMEN IMSS	CLASIFICACION DE LA UNIDAD CONFORME A LA NORMA NOM-87-SEMARNAT-SSA1-2002			TAMAÑOS Y CANTIDADES MENSUALES		
		NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	RECIPIENTES ROJOS	RECIPIENTES AMARILLOS	RECIPIENTES
					4 LITROS	4 LITROS	200 LITROS
TAMOROS	OPORTUNIDADES		XXX		2		3
DRAS NEGRAS	ORDINARIO			XXX	2		2
ORREON	ORDINARIO			XXX			2
DAD ACUÑA	ORDINARIO			XXX	6		2
SALTILLO	ORDINARIO			XXX	11		4
TAMOROS	ORDINARIO			XXX	2		1
ENCLOVA	ORDINARIO			XXX			2
ONTERA	ORDINARIO			XXX			1
ENCLOVA	ORDINARIO			XXX	4		1
DAD ACUÑA	ORDINARIO			XXX			2
MOS ARIZPE	ORDINARIO			XXX	9		2
SALTILLO	ORDINARIO		XXX		2		1
ORREON	ORDINARIO		XXX		1		1
6 TORREON	ORDINARIO			XXX	5		1

DECIR:

ION ESTATAL EN COAHUILA:

**DOTACIÓN INICIAL Y MENSUAL DE BOLSAS PARA RPBI POR UNIDAD**

UNIDAD EN COAHUILA	REGIMEN IMSS	CLASIFICACION DE LA UNIDAD CONFORME A LA NORMA NOM-87-SEMARNAT-SSA1-2002			TAMAÑOS Y CANTIDADES MENSUALES			
		NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	BOLSAS ROJAS		BOLSAS AMARILLAS	
					60 X 50 CM.	100 X 80 CM.	60 X 50 CM.	100 X 80 CM.
SALTILLO	ORDINARIO	XXX			945	1260	58	105
SALTILLO	ORDINARIO	XXX			250	150	3	3
MOS ARIZPE	ORDINARIO			XXX	10			



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DELEGACION ESTATAL EN SONORA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 OFICINA DE ADQUISICIONES

LICITACION PÚBLICA  
 NACIONAL  
 No. LA-019GYR031-N73-2012  
 SERVICIO INTEGRAL  
 DE RPBI- Región 1

JUNTA DE ACLARACIONES

F. No. 4 ARTEAGA	ORDINARIO			XXX	33				
S.Z. No. 6 PARRAS DE LA FUENTE	ORDINARIO		XXX		160	40	70	30	
S.Z. C/M.F. No. 7 MONCLOVA	ORDINARIO	XXX			200	100	150		
F. No. 8 CASTAÑOS	ORDINARIO			XXX	83				
F. No. 9 FRONTERA	ORDINARIO			XXX	40	50			
F. No. 10 S. BUENA VENTURA	ORDINARIO			XXX	15	10			
S.Z. C/M.F. No. 11 P. NEGRAS	ORDINARIO	XXX			150	50	200	100	
F. No. 12 ALLENDE	ORDINARIO			XXX	50	20	5	1	
S.Z. C/M.F. No. 13 CD. ACUÑA	ORDINARIO	XXX			400	70	350	15	
F. No. 14 ZARAGOZA	ORDINARIO			XXX	10				
F. No. 15 VILLA UNION	ORDINARIO			XXX	10				
S.Z. C/M.F. No. 16 TORREON	ORDINARIO	XXX			200		180	50	
S.Z. C/M.F. No. 18 TORREON	ORDINARIO	XXX			150	0	50	5	
S.Z. No. 20 FRANCISCO I MADERO	ORDINARIO		XXX		100	15	20	15	
S.Z. No. 21 SAN PEDRO	ORDINARIO		XXX		167	50	50	40	
F. No. 23 SABINAS	ORDINARIO			XXX	60				
S.Z. C/M.F. No. 24 NUEVA ROSITA	ORDINARIO	XXX			250	100	50	20	
F. No. 25 MELCHOR MUZQUIZ	ORDINARIO			XXX	70	10	1	1	
F. No. 26 AGUIJITA	ORDINARIO			XXX	10	10			
S.Z. C/M.F. No. 27 PALAU	ORDINARIO		XXX		100	5	20	10	
F. No. 28 RANCHERIAS	ORDINARIO			XXX	5	2			
F. No. 29 ESPERANZAS	ORDINARIO			XXX	10	5			
F. No. 31 BARROTERAN	ORDINARIO			XXX	10	5		1	
F. No. 32 SAN JOSE DE AURA	ORDINARIO			XXX	6				
F. No. 33 RAMOS ARIZPE	OPORTUNIDADES		XXX		300	300	150	100	

UNIDAD EN COAHUILA	REGIMEN IMSS	CLASIFICACION DE LA UNIDAD CONFORME A LA NORMA NOM-87-SEMARNAT-SSA1-2002			TAMANOS EN INCHAS MENSUALES			
					BOLSAS ROJAS		BOLSAS AMARILLAS	
		NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	60 X 50 CM.	100 X 80 CM.	60 X 50 CM.	100 X 80 CM.
F. No. 50 CUATRO CIENEGAS	ORDINARIO			XXX	4	30		
F. No. 51 CUATRO CIENEGAS	ORDINARIO			XXX	20	10		



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DELEGACION ESTATAL EN SONORA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 OFICINA DE ADQUISICIONES

LICITACION PÚBLICA  
 NACIONAL  
 No. LA-019GYR031-N73-2012  
 SERVICIO INTEGRAL  
 DE RPBI- Región 1

JUNTA DE ACLARACIONES

ALCHOR OCAMPO	ORDINARIO		XXX	2	2		
VA	ORDINARIO		XXX	5	5		
BUNA DEL REY	ORDINARIO		XXX	100	50	20	5
NERAL CEPEDA	ORDINARIO		XXX	12	5		
RELOS	ORDINARIO		XXX				
6 TORREON	ORDINARIO		XXX	50			
OLITO	ORDINARIO		XXX	2			
TILLO	ORDINARIO		XXX	210	105		
TILLO	ORDINARIO		XXX	100	100		
DADORES	ORDINARIO		XXX	7	7		
TAMOROS	OPORTUNIDADES	XXX		20	10		
DRAS NEGRAS	ORDINARIO		XXX	50	15		
ORREON	ORDINARIO		XXX	16			
DAD ACUÑA	ORDINARIO		XXX	30			
TILLO	ORDINARIO		XXX	80	80		
TAMOROS	ORDINARIO		XXX	30	10		
NCLOVA	ORDINARIO		XXX	100	12		
ONTERA	ORDINARIO		XXX	100	40		
NCLOVA	ORDINARIO		XXX	150	80		
DAD ACUÑA	ORDINARIO		XXX	30			
TOS ARIZPE	ORDINARIO		XXX	120			
ALTILLO	ORDINARIO	XXX		30	10	48	
ORREON	ORDINARIO	XXX		30	30		
6 TORREON	ORDINARIO		XXX		5		5

DOTACIÓN INICIAL Y MENSUAL DE RECIPIENTES PARA RPBI POR UNIDAD

UNIDAD EN AHUILA	REGIMEN IMSS	CLASIFICACION DE LA UNIDAD CONFORME A LA NORMA NOM-87-SEMARNAT-SSA1-2002			TAMAÑOS Y CANTIDADES MENSUALES			
		NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	RECIPIENTES ROJOS			
					1.4 a 1.5 lts.	3.70 a 4.75 lts.	7.50 a 9.40 lts.	11.30 a 13.25 lts.
ALLO	ORDINARIO	XXX			50	15	15	0

X 11/9/2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DELEGACION ESTATAL EN SONORA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 OFICINA DE ADQUISICIONES

LICITACION PÚBLICA  
 NACIONAL  
 No. LA-019GYR031-N73-2012  
 SERVICIO INTEGRAL  
 DE RPBI- Región 1

JUNTA DE ACLARACIONES

Z. C/M.F. No. 2 SALTILLO	ORDINARIO	XXX			80			
F. No. 3 RAMOS ARIZPE	ORDINARIO			XXX	2	2		
F. No. 4 ARTEAGA	ORDINARIO			XXX		2		
S.Z. No. 6 PARRAS DE LA FUENTE	ORDINARIO		XXX		15	15	2	3
Z. C/M.F. No. 7 MONCLOVA	ORDINARIO	XXX			25	50	10	10
F. No. 8 CASTAÑOS	ORDINARIO			XXX		8		
F. No. 9 FRONTERA	ORDINARIO			XXX	20	4		
F. No. 10 S. BUENA VENTURA	ORDINARIO			XXX	4	2	2	4
Z. C/M.F. No. 11 P. NEGRAS	ORDINARIO	XXX			60			
F. No. 12 ALLENDE	ORDINARIO			XXX	6	10	4	
S.Z. C/M.F. No. 13 CD. ACUÑA	ORDINARIO	XXX			60		5	
F. No. 14 ZARAGOZA	ORDINARIO			XXX	1	2		
F. No. 15 VILLA UNION	ORDINARIO			XXX		1		
Z. C/M.F. No. 16 TORREON	ORDINARIO	XXX			100	50	5	5
Z. C/M.F. No. 18 TORREON	ORDINARIO	XXX			200	10	0	0
S.Z. No. 20 FRANCISCO I MADERO	ORDINARIO		XXX			10		
S.Z. No. 21 SAN PEDRO	ORDINARIO		XXX		20	50	10	
F. No. 23 SABINAS	ORDINARIO			XXX	5	7		
Z. C/M.F. No. 24 NUEVA ROSITA	ORDINARIO	XXX			30	15	10	5
F. No. 25 MELCHOR MUZQUIZ	ORDINARIO			XXX	10	6	1	1
F. No. 26 AGUIJITA	ORDINARIO			XXX		7		
Z. C/M.F. No. 27 PALAU	ORDINARIO		XXX		32			
F. No. 28 RANCHERIAS	ORDINARIO			XXX	1	1		
F. No. 29 ESPERANZAS	ORDINARIO			XXX		1		
F. No. 31 BARROTERAN	ORDINARIO			XXX	2	1		
F. No. 32 SAN JOSE DE LA URZ	ORDINARIO			XXX		1		
F. No. 33 RAMOS ARIZPE	OPORTUNIDADES		XXX		50	15	5	5
UNIDAD EN COAHUILA	REGIMEN IMSS	CLASIFICACION DE LA UNIDAD CONFORME A LA NORMA NOM-87- SEMARNAT-SSA1-2002			TAMAÑOS Y CANTIDADES MENSUALES			
					RECIPIENTES ROJOS			
		NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	1.4 a 1.5 lts.	3.70 a 4.75 lts.	7.50 a 9.40 lts.	11.30 a 13.25 lts.







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DELEGACION ESTATAL EN SONORA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 OFICINA DE ADQUISICIONES

LICITACION PÚBLICA  
 NACIONAL  
 No. LA-019GYR031-N73-2012  
 SERVICIO INTEGRAL  
 DE RPBI- Región 1

JUNTA DE ACLARACIONES

Z. No. 1 SALTILLO	ORDINARIO	XXX					15
Z. C/M.F. No. 2 SALTILLO	ORDINARIO	XXX					10
F. No. 3 RAMOS ARIZPE	ORDINARIO			XXX			1
F. No. 4 ARTEAGA	ORDINARIO			XXX			1
S.Z. No. 6 PARRAS DE LA FUENTE	ORDINARIO		XXX		3	2	4
Z. C/M.F. No. 7 MONCLOVA	ORDINARIO	XXX			10		25
F. No. 8 CASTAÑOS	ORDINARIO			XXX	10		1
F. No. 9 FRONTERA	ORDINARIO			XXX	4		2
F. No. 10 S. BUENA VENTURA	ORDINARIO			XXX	4		2
Z. C/M.F. No. 11 P. NEGRAS	ORDINARIO	XXX				5	9
F. No. 12 ALLENDE	ORDINARIO			XXX	2	2	2
Z. C/M.F. No. 13 CD. ACUÑA	ORDINARIO	XXX					7
F. No. 14 ZARAGOZA	ORDINARIO			XXX			2
F. No. 15 VILLA UNION	ORDINARIO			XXX			1
C/M.F. No. 16 TORREON	ORDINARIO	XXX					13
Z. C/M.F. No. 18 TORREON	ORDINARIO	XXX					7
S.Z. No. 20 FRANCISCO I MADERO	ORDINARIO		XXX		5		3
S.Z. No. 21 SAN PEDRO	ORDINARIO		XXX		10		3
F. No. 23 SABINAS	ORDINARIO			XXX			2
C/M.F. No. 24 NUEVA ROSITA	ORDINARIO	XXX					6
F. No. 25 MELCHOR MUZQUIZ	ORDINARIO			XXX	3		2
F. No. 26 AGUIJITA	ORDINARIO			XXX	1		2
Z. C/M.F. No. 27 PALAU	ORDINARIO		XXX				5
F. No. 28 RANCHERIAS	ORDINARIO			XXX			1
F. No. 29 ESPERANZAS	ORDINARIO			XXX			1
F. No. 30 SAN JOSE DE AURA	ORDINARIO			XXX	5		1
F. No. 32 SAN JOSE DE AURA	ORDINARIO			XXX			1
F. No. 33 RAMOS ARIZPE	OPORTUNIDADES		XXX		12		4
F. No. 50 CUATRO CIENEGAS	ORDINARIO			XXX			2
F. No. 51 CUATRO CIENEGAS	ORDINARIO			XXX	2		4
UNIDAD EN	REGIMEN IMSS	CLASIFICACION DE LA UNIDAD CONFORME A LA NORMA NOM-007			TAMAÑOS Y CANTIDADES MENSUALES		



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DELEGACION ESTATAL EN SONORA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 OFICINA DE ADQUISICIONES

LICITACION PÚBLICA  
 NACIONAL  
 No. LA-019GYR031-N73-2012  
 SERVICIO INTEGRAL  
 DE RPBI- Región 1

JUNTA DE ACLARACIONES

					RECIPIENTES ROJOS	RECIPIENTES AMARILLOS	RECIPIENTES
		NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	4 LITROS	4 LITROS	200 LITROS
LCHOR OCAMPO	ORDINARIO			XXX	1		1
VA	ORDINARIO			XXX	2	2	2
BUNA DEL REY	ORDINARIO			XXX	1		1
NERAL CEPEDA	ORDINARIO			XXX			1
RELOS	ORDINARIO			XXX			1
6 TORREON	ORDINARIO			XXX			4
OLITO	ORDINARIO			XXX			1
LTILLO	ORDINARIO			XXX	5		2
LTILLO	ORDINARIO			XXX	5		2
DADORES	ORDINARIO			XXX	4		1
TAMOROS	OPORTUNIDADES		XXX		2		3
DRAS NEGRAS	ORDINARIO			XXX	2		2
RRREON	ORDINARIO			XXX			2
DAD ACUÑA	ORDINARIO			XXX	5		2
LTILLO	ORDINARIO			XXX	11		4
TAMOROS	ORDINARIO			XXX	2		1
NCLOVA	ORDINARIO			XXX			2
ONTERA	ORDINARIO			XXX			1
NCLOVA	ORDINARIO			XXX	4		1
DAD ACUÑA	ORDINARIO			XXX			2
MOS ARIZPE	ORDINARIO			XXX	9		2
ALTILLO	ORDINARIO		XXX		2		1
ORREON	ORDINARIO		XXX		1		1
6 TORREON	ORDINARIO			XXX	5		1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DELEGACION ESTATAL EN SONORA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 OFICINA DE ADQUISICIONES

LICITACION PÚBLICA  
 NACIONAL  
 No. LA-019GYR031-N73-2012  
 SERVICIO INTEGRAL  
 DE RPBI- Región 1

JUNTA DE ACLARACIONES

**Resolución 3.** Del numeral 2.2. inciso 18, se modifica:

TIPO DE RESIDUOS	ESTADO FÍSICO	ENVASADO	COLOR
4.1 Sangre	Líquidos	Recipientes herméticos	Rojo
4.2 Cultivos y cepas de agentes infecciosos	Sólidos	Bolsas de polietileno	Rojo
4.3 Patológicos	Sólidos	Bolsas de polietileno	Amarillo
	Líquidos	Recipientes herméticos	Rojo
4.4 Residuos no anatómicos	sólidos	sólidos	Rojo
	Líquidos	Líquidos	Líquidos
4.5 Objetos punzocortantes	Sólidos	Recipientes rígidos	Rojo

**CIR:**

TIPO DE RESIDUOS	ESTADO FÍSICO	ENVASADO	COLOR
4.1 Sangre	Líquidos	Recipientes herméticos	Rojo
4.2 Cultivos y cepas de agentes infecciosos	Sólidos	Bolsas de polietileno	Rojo
4.3 Patológicos	Sólidos	Bolsas de polietileno	Amarillo
	Líquidos	Recipientes herméticos	amarillo
4.4 Residuos no anatómicos	sólidos	sólidos	Rojo
	Líquidos	Líquidos	Líquidos
4.5 Objetos punzocortantes	Sólidos	Recipientes rígidos	Rojo

**Resolución 4.** Del anexo número 1 (uno) se modifica los insumos correspondientes a la **UMAE-71 Coahuila** como sigue:

**UMAE-HE 71 COAHUILA**

**DOTACIÓN INICIAL Y MENSUAL DE ENVASES PARA R.P.B.I.**

CLASIFICACION DE LA UNIDAD CONFORME A LA NORMA NOM-077-ECOL-SSA1-2002			TAMAÑOS Y CANTIDADES MENSUALES	
			BOLSAS ROJAS	
NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	60 X 50 CM	100 X 80 CM
		XXX	1,000	1,000

CLASIFICACION DE LA UNIDAD CONFORME A LA NORMA NOM-077-ECOL-SSA1-2002			TAMAÑOS Y CANTIDADES MENSUALES	
			BOLSAS AMARILLAS	
NIVEL I	110 120 CM	NIVEL III	60 X 50 CM	100 X 80 CM
		XXX	0	0



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DELEGACION ESTATAL EN SONORA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 OFICINA DE ADQUISICIONES

LICITACION PÚBLICA  
 NACIONAL  
 No. LA-019GYR031-N73-2012  
 SERVICIO INTEGRAL  
 DE RPBI- Región 1

JUNTA DE ACLARACIONES

CLASIFICACION DE LA UNIDAD		TAMAÑOS Y CANTIDADES MENSUALES							
CONFORME A LA NORMA NOM-077-ECOL-SSA1-2002		RECIPIENTES RIGIDOS							
		ROJOS					AMARILLOS		
0 X120	NIVEL III	0.94-1.90 LT.	1.90-3.70 LT.	7.50-9.40 LT.	11.30-13.25 LT.	18-20 LT.	11.3-13.25 LT.	18-20 LT.	
	XXX	100	80	35	30	25	8	15	

DOTACION DE CONTENEDORES ESTACIONARIOS PARA ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE R.P.B.I. QUE SE DOTARA A LAS UNIDADES POR PARTE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

DOTACION	OBSERVACIONES
30 ROJAS	UN SOLO TAMAÑO DE
2 AMARILLAS	200LTS. (X/-20 LTS)
15 TINAS AMARILLAS	18 X 20 LTS.

DIR:

**DOTACIÓN INICIAL Y MENSUAL DE ENVASES PARA R.P.B.I.**

CLASIFICACION DE LA UNIDAD CONFORME A LA NORMA NOM-077-ECOL-SSA1-2002			TAMAÑOS Y CANTIDADES MENSUALES	
			BOLSAS ROJAS	
NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	60 X 60 CM	100 X 80 CM
		XXX	1,600	1,200

CLASIFICACION DE LA UNIDAD CONFORME A LA NORMA NOM-077-ECOL-SSA1-2002			TAMAÑOS Y CANTIDADES MENSUALES	
			BOLSAS AMARILLAS	
NIVEL 1	110 120 CM	NIVEL III	60 X 50 CM	100 X 80 CM
		XXX	0	0

CLASIFICACION DE LA UNIDAD CONFORME A LA NORMA NOM-077-ECOL-SSA1-2002		TAMAÑOS Y CANTIDADES MENSUALES							
		RECIPIENTES RIGIDOS							
		ROJOS					AMARILLOS		
0 X120	NIVEL III	0.94-1.90 LT.	1.90-3.70 LT.	7.50-9.40 LT.	11.30-13.25 LT.	18-20 LT.	11.3-13.25 LT.	18-20 LT.	
	XXX	150	100	20		40		10	

DOTACION DE CONTENEDORES ESTACIONARIOS PARA ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE R.P.B.I. QUE SE DOTARA A LAS UNIDADES POR PARTE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

9

2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

LICITACION PÚBLICA  
NACIONAL  
No. LA-019GYR031-N73-2012  
SERVICIO INTEGRAL  
DE RPBI- Región 1

JUNTA DE ACLARACIONES

DOTACION	OBSERVACIONES
30 ROJAS	UN SOLO TAMAÑO DE
2 AMARILLAS	200LTS. (X/-20 LTS)

Dotación de un carro rodante para transportación interna con las siguientes dimensiones 100 cm de alto x 100 cm ancho x 200 cm de largo bajo las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana en esta materia.

- **Precisión 5.** se modifica el siguiente anexo

DICE:

**ANEXO NUMERO 8 (OCHO)**

Contrato de Servicios de Recolección de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_ y, por la otra \_\_\_\_\_, en lo subsecuente **EL PROVEEDOR**", representada por \_\_\_\_\_, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES**

**"EL INSTITUTO"**, declara a través de su representante legal que:

1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
2. Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
3. Su representante, \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_\_ de la Ciudad de \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Hermosillo, Sonora, bajo el número \_\_\_\_\_, Volumen \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.
4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de servicios de \_\_\_\_\_.
5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número \_\_\_\_\_, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número \_\_\_\_\_, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 1 (uno)**.
6. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Licitación Pública número \_\_\_\_\_, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25 fracción I, 26 Bis, fracción III, 28, fracción I,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

LICITACION PÚBLICA  
NACIONAL  
No. LA-019GYR031-N73-2012  
SERVICIO INTEGRAL  
DE RPBI- Región 1

JUNTA DE ACLARACIONES

29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 39, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento.

- I.7. Con fecha \_\_\_\_, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, adjudicando a “**EL PROVEEDOR**” las partidas que se indica en el **Anexo 1 (uno)**.
- I.8 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**” en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**”, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.9. De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria.
- I.10. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en calle \_\_\_\_.

II. “**EL PROVEEDOR**” declara por conducto de su representante legal que:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_, pasada ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_ de la Ciudad de \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio \_\_\_\_\_, bajo el folio mercantil número \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por \_\_\_\_\_, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_, pasada ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_, de la Ciudad de \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de Comercio del \_\_\_\_\_, en el Folio Mercantil número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en \_\_\_\_\_.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número \_\_\_\_\_. Asimismo, cuenta con Registro Patronal ante “**EL INSTITUTO**” número \_\_\_\_\_.
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Para los efectos del artículo 32-E del Código Fiscal de la Federación, cuenta con el acuse de respuesta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), vigente, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción II, de la Regla II.2.1.13 de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, del cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**”, para la suscripción del presente contrato.
- II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir ante “**EL INSTITUTO**”, de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.
- II.8. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en \_\_\_\_\_.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

LICITACION PÚBLICA  
NACIONAL  
No. LA-019GYR031-N73-2012  
SERVICIO INTEGRAL  
DE RPBI- Región 1

JUNTA DE ACLARACIONES

Teléfono:

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" requiere y "EL PROVEEDOR" se obliga a Prestar el Servicio \_\_\_\_\_, consistente en \_\_\_\_\_, de conformidad con las características y especificaciones que se describen en el **Anexo 1 (uno)**, y que forman parte integral del presente instrumento jurídico.

**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES.**

1. El servicio consistirá en la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos generados por las Unidades del Instituto señaladas en el **anexo 2 (dos)**.
2. Será requisito indispensable que "EL PROVEEDOR" **cuenten y exhiban en original o copia certificada y copia legible para su cotejo** de las respectivas autorizaciones definitivas de sus unidades vehiculares, para la recolección y transporte de los RPBI, emitidas por la SEMARNAT (6.4.2 de la NOM-087-ECOL-SSA1-2002) y la SCT (art. 50 Y 52 del RTTMRP); así como la autorización para el tratamiento de RPBI (art. 151 BIS Fracc. I de la LGEEPA y Punto 6.5.2 de la de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002) y, en su caso, la Licencia Ambiental Única expedidas por la SEMARNAT.
3. Independientemente de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberán presentar **por escrito** la manifestación de que las autorizaciones otorgadas se encuentran vigentes y que la empresa no está sancionada y/o limitada para brindar este tipo de servicios.
4. Para efectos de la prestación del servicio, "EL PROVEEDOR" deberá **acreditar** presentar escrito en el que manifiesten que cuentan con: Infraestructura, el Personal especializado y Equipos adecuados, que garanticen que los servicios objeto de este instrumento jurídico, serán proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida.

"EL PROVEEDOR" deberá **acreditar** mediante escrito, que las plantas donde se realizará el tratamiento de los RPBI, cuentan con capacidad para tratar la generación de los RPBI, promedio mensual de la Delegación \_\_, conforme a lo determinado en el **Anexo Número 2 (dos)**.

Para los efectos del párrafo inmediato anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar **por escrito** un Informe detallado que describa, al menos, las características siguientes:

- Oficinas administrativas
- Instalaciones operativas
- Equipos
- Capacidad instalada
- Capacidad disponible en kg/día
- Vehículos que utilizará en el servicio
- Personal técnico involucrado en el manejo de los RPBI por tramo de responsabilidad
- Personal Administrativo involucrado en el manejo de los RPBI por tramo de responsabilidad
- Programa de cursos de capacitación durante el periodo del contrato y personal asignado o contratado para impartirlos
- Personal técnico, profesional o especializado que designará para realizar e inspeccionar los servicios



JUNTA DE ACLARACIONES

5. "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones que impone la normatividad en la materia, asimismo deberá verificar que sus empleados reciban capacitación constante y observen, en todo momento, una conducta de responsabilidad ética. A continuación se enlistan los siguientes términos para proporcionar el servicio:

• **RECOLECCIÓN:** (Punto 6.4 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002)

6. Los insumos que se proporcionen se encontrarán incluidos de manera implícita en el costo del servicio.

7. En los términos que marca la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, punto 5.1 relacionado con el 6.3.3, de acuerdo al Nivel del establecimiento generador, el tiempo para la recolección podrá realizarse hasta el límite del plazo señalado en la tabla siguiente, siempre y cuando el prestador del servicio suministre los recipientes idóneos para su adecuado almacenamiento temporal:

NIVEL I Máximo 30 días	NIVEL II Máximo 15 días	NIVEL III Máximo 7 días
<ul style="list-style-type: none"><li>• Unidades Hospitalarias de 1 a 5 camas e instituciones de investigación con excepción de los señalados en el nivel III.</li><li>• Laboratorios clínicos y bancos de sangre que realicen análisis de 1 a 50 muestras al día.</li><li>• Unidades hospitalarias psiquiátricas, o</li><li>• Centros de toma de muestras para análisis clínicos.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Unidades Hospitalarias de 6 hasta 60 camas;</li><li>• Laboratorios clínicos y bancos de sangre que realicen análisis de 51 a 200 muestras al día;</li><li>• Bioterios que se dediquen a la investigación con agentes biológico-infecciosos, o</li><li>• Establecimientos que generen de 25 a 100 kilogramos al mes de RPBI.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Unidades Hospitalarias de más de 60 camas;</li><li>• Centros de producción e investigación experimental en enfermedades infecciosas;</li><li>• Laboratorios clínicos y bancos de sangre que realicen análisis a más de 200 muestras al día, o</li><li>• Establecimientos que generen más de 100 Kilogramos al mes de RPBI.</li></ul>

"EL PROVEEDOR" deberá **entregar** al Instituto un **programa de visitas** de recolección, el cual deberá contener fecha, hora y lugar en el que se llevará a cabo dicha actividad, para su cumplimiento por cada **Delegación**.

8. Los RPBI no deberán compactarse durante su recolección y transporte. (6.4.1 inciso b) de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

9. En el momento de la recolección de los RPBI, estos deberán pesarse, descontando el peso (tara) de los contenedores para almacenamiento temporal, con báscula propiedad de "EL PROVEEDOR", debidamente calibrada y certificada por una Unidad de Verificación de masa, en los términos que marca la normatividad federal sobre metrología y normalización, (Art. 10 y 25 de la LFMN)





JUNTA DE ACLARACIONES

10. "EL PROVEEDOR" deberá presentar **relación de las básculas** que utilizará para el pesaje de los RPBI, anotando marca, número de identificación de cada equipo, número del certificado emitido por una Unidad de Verificación de masa y capacidad de pesaje.

De ser necesario el cambio de alguna báscula, el prestador del servicio lo hará del conocimiento del Instituto por escrito, por lo que no será necesaria la elaboración de un convenio modificatorio, debiendo anexar el certificado de calibración expedido por una Unidad de Verificación de masa y capacidad de pesaje

11. "EL PROVEEDOR" deberá mantener vigente la calibración y certificación de las básculas que utilice para el pesaje de los RPBI, debiendo entregar copia del documento de la certificación emitida.
12. El personal de la Unidades Generadoras encargado de intervenir en el pesaje de los RPBI, deberá verificar la documentación que acredite que las básculas utilizadas en cada, se encuentren calibradas, asentando toda circunstancia en la bitácora correspondiente.
13. El pesaje de los RPBI deberá realizarse por el conductor y/o ayudante de la unidad de transporte y en presencia de por lo menos dos representantes del Instituto en cada Unidad Generadora, a efecto de requisitar, por un lado, la bitácora correspondiente **Anexo Número 3 (tres)** y por otro, el "Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción de Residuos Peligrosos" **Anexo 4 (cuatro)** (METR-RP). (52 fracción IV del RTTMRP y 86 del Reglamento de la LGPGIR)
14. Los representantes del Instituto en la Unidad Generadora y "EL PROVEEDOR", verificarán que los RPBI a transportar, correspondan al tipo, cantidad, unidad de peso/volumen de RPBI descritos en el METR-RP que firmarán. Así mismo, deberán asentar en la bitácora correspondiente, fecha del movimiento, origen y destino final de los RPBI. Los libros de bitácoras y su control quedarán a cargo del Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora.
15. Por cada recolección, "EL PROVEEDOR" deberá entregar al responsable de cada Unidad Generadora, el manifiesto correspondiente **Anexo Número 4 (cuatro)** debidamente requisitado en forma legible, así como el certificado que acredite el tratamiento y destino final de los RPBI recolectados en la visita anterior.
16. "EL PROVEEDOR" deberá mostrar, para cada recolección que efectúe, la autorización emitida por la SEMARNAT y la SCT del vehículo que se presente para llevar a cabo el transporte de RPBI.
17. Una vez recolectados los RPBI, su transporte, tratamiento y disposición final, se hará bajo la responsabilidad total y exclusiva de "EL PROVEEDOR", quedando liberado "EL INSTITUTO" de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera generarse, por acción u omisión en el indebido cumplimiento de disposiciones jurídicas, incluyendo conductas punibles. No obstante lo anterior, "EL INSTITUTO" podrá, en cualquier momento y sin previo aviso, realizar visitas a las instalaciones y/o realizar actos de verificación de rutas, para lo cual "EL PROVEEDOR" le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, documentos, informes y entrevistas con trabajadores. En caso de encontrarse irregularidades, independientemente de valorar la rescisión del contrato, el Instituto dará aviso formal e inmediato a las autoridades correspondientes.
18. En los términos que marca la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, punto 6.2.1 en las áreas de generación de las Unidades se deberán separar y envasar todos los RPBI, de acuerdo con sus características físicas y biológicas infecciosas, conforme a la tabla 2 de la Norma referida.

TIPO DE RESIDUOS	ESTADO FÍSICO	ENVASADO	COLOR
4.1 Sangre	Líquidos	Recipientes herméticos	Rolo

*(Handwritten signature/initials)*



JUNTA DE ACLARACIONES

4.2 Cultivos y cepas de agentes infecciosos	Sólidos	Bolsas de polietileno	Rojo
4.3 Patológicos	Sólidos	Bolsas de polietileno	Amarillo
	Líquidos	Recipientes herméticos	Rojo
4.4 Residuos no anatómicos	sólidos	sólidos	Rojo
	Líquidos	Líquidos	Líquidos
4.5 Objetos punzocortantes	Sólidos	Recipientes rígidos polipropileno	Rojo

19. Durante el envasado, los RPBI no deberán mezclarse con ningún otro tipo de residuos municipales o peligrosos. (6.2.1 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).
20. De acuerdo con los kilogramos y frecuencias de recolección para cada una de las Unidades, "EL PROVEEDOR" suministrará, como parte del mismo, las cantidades suficientes de los siguientes insumos que deberán cumplir con las características y especificaciones que marca la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

**Carritos manuales.-** Suficientes para la recolección y transporte interno de los RPBI, que deberán de ostentar la leyenda: "USO EXCLUSIVO PARA RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS" y marcados con el símbolo universal de riesgo biológico, los cuales deberán estar debidamente lavados y desinfectados con vapor o con algún producto químico que garantice sus condiciones higiénicas.

**Bolsas de plástico.-** De acuerdo a las cantidades indicadas en el **Anexo Número 2 (dos)**, rojas y amarillas, las cuales serán proporcionadas a los responsables de la entrega de los RPBI cada vez que se realice la recolección.

En caso de que se entreguen bolsas con defectos o en mal estado, "EL PROVEEDOR" se obliga a sustituirlas mediante canje por nuevas, verificando al momento su buen estado, sin costo para "EL INSTITUTO".

**Recipientes rígidos.-** De acuerdo a las cantidades indicadas en el **anexo 2 (dos)**, para los RPBI punzocortantes, los cuales deberán ser proporcionados al responsable de la entrega de los mismos, cada vez que se efectúe la recolección.

**Recipientes herméticos.-** De acuerdo a las cantidades indicadas en el **anexo 2 (dos)**, para los RPBI líquidos patológicos, para residuos no anatómicos líquidos y para sangre, los cuales deberán ser proporcionados al responsable de la entrega de los mismos, cada vez que se efectúe la recolección.

En caso de que los RPBI líquidos no sean tratados dentro de las instalaciones del establecimiento generador, deberán ser envasados como se indica en la tabla de la NOM-087-ECOL-SSA-1-2002

**Contenedores para almacenamiento temporal.-** De acuerdo a las cantidades indicadas en el **anexo 2 (dos)**. Estos contenedores contarán con tapa y rótulo con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS". Dichos contenedores serán propiedad de "EL PROVEEDOR" y serán sustituidos en cada recolección, por otros contenedores previamente desinfectados con vapor o con algún producto químico que garantice sus condiciones higiénicas.



**JUNTA DE ACLARACIONES**

**Refrigeradores.-** Para el almacenamiento temporal de los RPBI patológicos para ello deberá manifestar por escrito el tipo de refrigeradores a suministrar, con capacidad de almacenamiento acorde a las especificaciones indicadas en el **anexo 2 (dos)**, durante el tiempo que dure la prestación del servicio por parte de **"EL PROVEEDOR"**. Los refrigeradores serán propiedad de **"EL PROVEEDOR"**. (ESTE PUNTO SOLO APLICARÁ PARA LAS UNIDADES GENERADORAS QUE ASI LO REQUIERAN, ATENDIENDO A LA EVALUACIÓN INTERNA QUE ELLAS MISMAS REALICEN Y JUSTIFIQUEN).

**"EL PROVEEDOR"** deberá instalar refrigeradores en las unidades contempladas en el **anexo 2 (dos)** las cuales por su baja generación y distancia así lo ameritan. Los mantenimientos y reparaciones que requieran los refrigeradores correrán por cuenta exclusiva del prestador del servicio sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a reparar ó sustituir los refrigeradores descompuestos en un plazo no mayor a 12 horas, contados a partir de la hora de efectuado el reporte.

21. El Titular de la Unidad Generadora a través del Jefe de la oficina de Servicios Generales, deberá documentar que **"EL PROVEEDOR"** entregó oportunamente los insumos, los cuales deberán coincidir con las medidas y tamaños solicitados.

En caso de cumplimiento en la entrega de los insumos, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales lo notificará a la Jefatura de Servicios Administrativos Delegacional, para que lleve a cabo las acciones que correspondan.

22. Los contenedores para almacenamiento temporal suministrados por **"EL PROVEEDOR"**, deberán desinfectarse y lavarse en las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"**, después de cada ciclo de recolección. (6.4.1 inciso c) de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002)
23. En cada recolección, **"EL PROVEEDOR"** deberá cambiar los contenedores para almacenamiento temporal, es decir, llenos y sucios por vacíos limpios y desinfectados. Asimismo, verificará que el llenado de los recipientes para los residuos peligrosos punzo cortantes y líquidos que recibe, no hayan rebasado el 80% (ochenta por ciento) de su capacidad, así como que los dispositivos de cierre se encuentren debidamente operados. Dichos contenedores no deberán abrirse ó vaciarse. (6.2.2 inciso b) de la NOM- 087-SEMARNAT-SSA1-2002)
24. Tanto el personal de **"EL PROVEEDOR"** que realice la recolección de los RPBI, como de la Unidad Generadora, deberán portar equipo óptimo de protección personal, (guantes, mascarilla, anteojos de protección, uniforme completo con gafete de identificación y distintivos que evidencien el servicio que está realizando, etc.)
25. Es responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR"** mantener en óptimas condiciones de funcionalidad y con certificación vigente las básculas respectivas. **"EL INSTITUTO"** podrá, en cualquier momento y con el procedimiento de su elección, verificar la veracidad de los resultados del pesaje.
26. Será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, la realización de maniobras de carga en el andén de lugar de entrega, incluyendo el manejo adecuado de los mismos, por lo que en caso de derrame los gastos que se deriven de la reparación del daño y la limpieza de la zona afectada correrán por su cuenta, debiendo otorgar **"EL INSTITUTO"** y, en su caso la autoridad correspondiente, su conformidad. En caso de que la respuesta ante la contingencia no sea inmediata, **"EL INSTITUTO"** podrá realizar los trabajos con cargo a **"EL PROVEEDOR"**.

- **TRANSPORTE EXTERNO:** (Punto 6.4 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

LICITACION PÚBLICA  
NACIONAL  
No. LA-019GYR031-N73-2012  
SERVICIO INTEGRAL  
DE RPBI- Región 1

JUNTA DE ACLARACIONES

7. Los vehículos recolectores deberán ser de caja cerrada y hermética, contar con sistemas de captación de escurrimientos y operar con sistemas de enfriamiento para mantener los residuos a una temperatura máxima de 4° C. (6.4 inciso d) de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002). **“EL INSTITUTO” podrá realizar inspección ocular** y realizar las pruebas que estime pertinentes durante el análisis de las propuestas técnicas, a fin de verificar el cumplimiento de estos requisitos. Se deberá elaborar constancia por escrito que acredite el resultado de las mismas, dicho documento lo firmará de conocimiento el Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios. Si para la verificación de este requisito es necesario erogar algún gasto, será con cargo a **“EL PROVEEDOR”**.
  8. Los vehículos con capacidad de carga útil de 1,000 Kg. o más deben operar con sistemas mecanizados de carga y descarga. (6.4.1 inciso d) 2° párrafo de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).
  9. Los vehículos recolectores que **“EL PROVEEDOR”** destine al transporte de **RPBI**, deberán estar en perfectas condiciones de uso y contar con los **permisos vigentes** de Servicio Público Federal para el transporte de carga en la especialidad de materiales y residuos peligrosos, expedido por la **SCT** y para la recolección y transporte de los **RPBI**, emitido por la SEMARNAT (6.4.2 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002), por lo que deberá presentar dichos permisos en **original o copia certificada y copia legible para cotejo**.
  10. **“EL PROVEEDOR”**, deberá describir el número y tipo de transporte a emplear. Asimismo, especificará todas y cada una de las rutas, horarios y días establecidos para la recolección, transporte externo, tratamiento y disposición final en cada Unidad Generadora.
  11. Los **RPBI** sin tratamiento, no deberán mezclarse con ningún otro tipo de residuos, durante su transporte. (6.4.1 inciso e) de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).
  12. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** utilice unidades de arrastre en el transporte de los **RPBI**, éstas deben usar carteles de identificación y señalamientos de seguridad. Los carteles indicarán el riesgo principal asociado a la sustancia que se transporta, la clave con el número internacional promovido por la Organización de las Naciones Unidas.
  13. Los **RPBI** debidamente clasificados, envasados ó embalados, marcados y etiquetados, deberán ser cargados y sujetados en la unidad de transporte, garantizando su estabilidad, a efecto que durante el traslado, se evite que cambien de lugar u orientación, se impidan movimientos y golpes laterales o longitudinales, a fin de reducir al mínimo el riesgo de fugas o derrames.
  14. En los términos del artículo 109 del RTTMRP, **“EL PROVEEDOR”** deberá contratar un **seguro** que ampare los daños que puedan ocasionarse a terceros en sus bienes, personas, ambiente o las vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generarse, con el transporte en caso de accidente, quedando obligado a entregar al Instituto **copia simple de la póliza del seguro dentro de los tres días hábiles posteriores a la firma del contrato** para cada una de las Unidades Delegacionales y UMAE's de la Región 1.
- En caso de contingencia ó emergencia, **“EL PROVEEDOR”** estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daños a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable.
- **TRATAMIENTO:** (Punto 6.5 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002)
15. Los **RPBI** deberán ser tratados por métodos **físicos ó químicos** conforme a lo señalado en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, numeral 6.5.1, en las instalaciones de **“EL PROVEEDOR”**,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

LICITACION PÚBLICA  
NACIONAL  
No. LA-019GYR031-N73-2012  
SERVICIO INTEGRAL  
DE RPBI- Región 1

JUNTA DE ACLARACIONES

quien mensualmente reportará al Instituto el estatus de los RPBI recolectados y tratados con las pruebas físicas, químicas y bacteriológicas pertinentes. Esta parte del proceso será supervisada en cualquier momento durante la vigencia del contrato por “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” deberá especificar por escrito el tipo de tecnología que utilizará para el tratamiento de los RPBI.

36. Los métodos de tratamiento de los RPBI que utilice “EL PROVEEDOR”, deberán contar con autorización vigente de la SEMARNAT y deberán cumplir con los siguientes criterios generales:

Garantizar la eliminación de microorganismos patógenos y volverlos irreconocibles para su disposición final en sitios autorizados. (6.5.1 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

Los residuos patológicos que entreguen las Unidades Generadoras, deberán ser **incinerados ó inhumados** quedando bajo la estricta responsabilidad de “EL PROVEEDOR” ejecutar dicha acción. En este caso se deberá exhibir al Instituto original y copia para cotejo de las autorizaciones vigentes respectivas. (6.5.3 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

- DISPOSICIÓN FINAL: (Punto 6.6 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002)

37. Será exclusiva responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, realizar la disposición final de los residuos inertes, así como de efectuar los reportes pertinentes ante la autoridad correspondiente. De dichos reportes se entregará copia al Instituto dentro de los 4 días siguientes. “EL PROVEEDOR” entregará **original o copia certificada** y **copia** simple legible para su cotejo de **autorización vigente para la disposición final**, expedido por la autoridad estatal y/o municipal según corresponda, así también deberá incluir el **original o copia certificada** y **copia simple legible** para su cotejo **del registro como generador de residuos** de maneja especial expedido por el gobierno estatal que corresponda a la ubicación de la planta.

38. “EL PROVEEDOR” deberá entregar al Instituto un **Programa de Contingencias** en caso de derrames, fugas ó accidentes relacionados con el manejo extra hospitalario de los RPBI, dentro de los 3 días hábiles posteriores a la **firma** del contrato (Punto 6.7 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

- CAPACITACIÓN

39. Durante el periodo de contratación y cuando así se le solicite, “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar capacitación al personal del Instituto relacionado con el manejo de los RPBI, en las unidades generadoras, en apego a la guía de instrucción y temario señalados en el **Anexo 7 (siete)** del presente documento, sin que esto represente un costo adicional.

40. “EL PROVEEDOR” deberá incluir programa de **capacitación** que contemple a todas las unidades generadoras de la Delegación \_\_\_\_\_.

41. La duración promedio de los talleres de capacitación y actualización deberá ser de al menos 5 horas y nunca sobrepasar las seis horas corridas y se realizaran cuando menos en dos días hábiles.

42. La Delegación determinará el número de cursos a impartir por “EL PROVEEDOR”, de acuerdo a sus necesidades operativas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

LICITACION PÚBLICA  
NACIONAL  
No. LA-019GYR031-N73-2012  
SERVICIO INTEGRAL  
DE RPBI- Región 1

JUNTA DE ACLARACIONES

3. La Delegación deberá cotejar mediante las listas de asistencia y los resultados de la evaluación correspondiente, que todo el personal involucrado en el manejo de los RPBI recibió capacitación.
4. La capacitación que proporcione "EL PROVEEDOR" se realizará en presencia de un representante del Instituto, el cual será nombrado por el Director de la Unidad Generadora.
5. Al final del curso, el representante del Instituto y el representante de "EL PROVEEDOR" firmarán la guía de instrucción, la lista de asistencia y las evaluaciones que al efecto se apliquen, debiendo turnar copia al Departamento de Conservación y Servicios Generales, para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato que al efecto se suscriba.
6. Para el cumplimiento de la obligación descrita en el párrafo anterior, "EL PROVEEDOR" se coordinará con los directores y/o administradores de las Unidades Generadoras de RPBI, a fin de conjuntar acciones encaminadas al cumplimiento del programa de capacitación.
7. Durante el periodo de contratación, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a su personal capacitación constante en materia de manejo integral de RPBI. Asimismo promoverá que su personal observe en todo momento conductas éticas con relación al servicio contratado.

• PLAZO, LUGAR Y ENTREGA DE BIENES

3. "EL PROVEEDOR" realizará la entrega de los contenedores de almacenamiento temporal de los RPBI directamente en los domicilios de cada una de las Unidades Generadoras que se indican en el **Anexo Número 2 (dos)**, en el plazo de instalación del servicio a partir del 01 al 15 de enero de 2012, en el horario indicado previa coordinación con los Directores y/o Administradores de dichas Unidades de la Delegación \_\_\_\_.
4. "EL PROVEEDOR" proporcionará las bolsas de plástico y recipientes herméticos en colores rojo y amarillo necesarios para el manejo de los RPBI, directamente en los domicilios de cada una de las unidades generadoras del Instituto, señaladas en el **Anexo 2 (dos)**.
5. "EL PROVEEDOR" entregará a las unidades la primera dotación de envases necesarios para el manejo de los RPBI, dentro del periodo de instalación del servicio del 01 al 15 de enero de 2012, en el horario de las 9:00 a las 14:00 hrs., previa coordinación con los Directores y/o Administradores de dichas Unidades, conforme a las dotaciones descritas en el **Anexo Número 2 (dos)**.
6. Las entregas subsecuentes las suministrará "EL PROVEEDOR", en los términos planteados en el cuerpo del presente documento.

• RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR ANTE AUTORIDADES

1. "EL PROVEEDOR" será responsable ante las autoridades Federales, Estatales o Municipales, del adecuado manejo de los RPBI desde el momento mismo en que le sean entregados.
2. El transportista no podrá introducir ni sacar de ninguna de las instalaciones del Instituto, objetos y materiales distintos a los RPBI con sus bolsas y contenedores, por lo que "EL INSTITUTO" podrá inspeccionar en cualquier momento la unidad de transporte, tanto a la entrada como a la salida.
3. "EL PROVEEDOR" es único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

LICITACION PÚBLICA  
NACIONAL  
No. LA-019GYR031-N73-2012  
SERVICIO INTEGRAL  
DE RPBI- Región 1

JUNTA DE ACLARACIONES

55. En caso de accidente ó riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra, **"EL PROVEEDOR"** absorberá todas las responsabilidades inherentes.
56. **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar **original o copia certificada** y **copia** simple legible para su cotejo de su **seguro de responsabilidad civil**, daños al ambiente vigente.
57. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a notificar al Instituto, a través del Titular de la Delegación correspondiente y/o al de la respectiva UMAE, cualquier tipo de irregularidad que detecte en el manejo de los RPBI.

**SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso a ejercer, por la prestación de los servicios objeto de este contrato por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un presupuesto máximo susceptible de ejercer por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al precio descrito en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** **"EL INSTITUTO"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de los siguientes documentos:

**"EL INSTITUTO"** realizará el pago de los bienes, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con Banamex, S.A., HSBC, S.A., Banorte, S.A., Santander, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas de cada una de las Delegaciones en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las Áreas financieras, original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición que ampara(n) dichos bienes, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en la oficina de Trámite de Erogaciones, de cada una de las Delegaciones. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.

Las facturas que amparen los bienes entregados, deberán contener firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

LICITACION PÚBLICA  
NACIONAL  
No. LA-019GYR031-N73-2012  
SERVICIO INTEGRAL  
DE RPBI- Región 1

JUNTA DE ACLARACIONES

Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá aceptar de **"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

**"EL PROVEEDOR"** que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** **"EL PROVEEDOR"** se compromete a prestar el servicio a **"EL INSTITUTO"** que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

**"EL PROVEEDOR"** se compromete a iniciar la prestación del servicio el día 01 de enero de 2012.

En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a **"EL INSTITUTO"**, sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012.

**SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se derivan de este Contrato.

**"EL PROVEEDOR"** sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en el penúltimo párrafo de la Cláusula Tercera.

**SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

LICITACION PÚBLICA  
NACIONAL  
No. LA-019GYR031-N73-2012  
SERVICIO INTEGRAL  
DE RPBI- Región 1

JUNTA DE ACLARACIONES

**OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DECIMA.- GARANTÍAS.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, la garantía que se enumera a continuación:

- a. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 8 (ocho)**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en \_\_\_\_\_.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**DECIMA**

**UNDÉCIMA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

LICITACION PÚBLICA  
NACIONAL  
No. LA-019GYR031-N73-2012  
SERVICIO INTEGRAL  
DE RPBI- Región 1

JUNTA DE ACLARACIONES

) Se rescinda administrativamente este contrato.

) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.

Quando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.

) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** En el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en las fechas pactadas de entrega de los servicios objeto del presente contrato, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional (divisible ó indivisible) conforme a lo dispuesto en el artículo 45 Fracción XI, de la LAASSP, equivalente del 5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

Incumplimiento y no limitativamente, se enlistan incumplimientos de "EL PROVEEDOR" que se interpretarán como servicios no realizados y darán origen a la aplicación de penas por cada día atraso sobre el total de kilos generados en la unidad afectada por mes por el equivalente al 2.5%, (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin IVA, en los términos de las Políticas Bases y Acuerdos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto;

Incumplimiento con en el programa de visitas de recolección;

Incumplimiento con el programa calendarizado para la impartición de cursos de capacitación;

No entregar la totalidad de bolsas y/o recipientes que el Instituto requiera en las fechas convenidas;

No canjear por nuevas la totalidad de las bolsas y/o recipientes que se hayan reportado como defectuosas;

No notificar por escrito la sustitución de alguna de las básculas presentadas en la propuesta técnica.

Incumplir con el plazo establecido para la reparación de refrigeradores descompuestos;

g. Utilizar vehículos que no cumplan con las especificaciones que la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 y demás disposiciones jurídicas impone.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

De acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

LICITACION PÚBLICA  
NACIONAL  
No. LA-019GYR031-N73-2012  
SERVICIO INTEGRAL  
DE RPBI- Región 1

JUNTA DE ACLARACIONES

DÉCIMA

**TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA

**CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.

DÉCIMA

**QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".



JUNTA DE ACLARACIONES

7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"**, la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA**

**SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DELEGACION ESTATAL EN SONORA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 OFICINA DE ADQUISICIONES

LICITACION PÚBLICA  
 NACIONAL  
 No. LA-019GYR031-N73-2012  
 SERVICIO INTEGRAL  
 DE RPBI- Región 1

JUNTA DE ACLARACIONES

en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**MODIFICACIONES.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**RELACIÓN DE ANEXOS.** - Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (Uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"
- Anexo 2 (Dos) "Unidades, descripción de servicio, dotaciones, cantidades, precios e importes asignados"
- Anexo 3 (tres) "Formato de Bitácora"
- Anexo 4 (cuatro) "Manifiesto de Entrega, Transporte, Recepción de Residuos Peligrosos"
- Anexo 5 (cinco) "Transporte Externo de RPBI"
- Anexo 6 (seis) "Proposición Económica"
- Anexo 7 (siete) Guía de curso taller para manejo de RPBI en Unidades Médicas"
- Anexo 8 (ocho) Formato de Póliza de Fianza de cumplimiento de Contrato"

**LEGISLACIÓN APLICABLE.** - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la licitación pública, y sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**JURISDICCIÓN.** - Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de \_\_\_\_\_, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Para y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en el que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por Quintuplicado, en la \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"  
 Instituto Mexicano del Seguro Social

"EL PROVEEDOR"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DELEGACION ESTATAL EN SONORA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 OFICINA DE ADQUISICIONES

LICITACION PÚBLICA  
 NACIONAL  
 No. LA-019GYR031-N73-2012  
 SERVICIO INTEGRAL  
 DE RPBI- Región 1

JUNTA DE ACLARACIONES

\_\_\_\_\_  
 Representante Legal

Administra este contrato

Por el área solicitante

Por el área Usuaría

\_\_\_\_\_  
 Jefe de Servicios Administrativos  
 Delegacional

\_\_\_\_\_  
 Jefe Departamento de Conservación y  
 Servicios Generales

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato de servicios, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ por un importe mínimo de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ) mas I.V.A. y un Importe máximo de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ) mas I.V.A.

DEBE DECIR:

**ANEXO NUMERO 8 (OCHO)**

El contrato de Servicios de Recolección de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_ y, por la otra \_\_\_\_\_, en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representada por \_\_\_\_\_, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES**

"EL INSTITUTO", declara a través de su representante legal que:

1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
2. Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
3. Su representante, \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ otorgada ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_\_ de la Ciudad de \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Hermosillo, Sonora, bajo el número \_\_\_\_\_, Volumen \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ I.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del servicio de \_\_\_\_\_.
5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número \_\_\_\_\_ de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número \_\_\_\_\_, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 1 (uno)**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

LICITACION PÚBLICA  
NACIONAL  
No. LA-019GYR031-N73-2012  
SERVICIO INTEGRAL  
DE RPBI- Región 1

JUNTA DE ACLARACIONES

6. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Licitación Pública número \_\_\_\_\_, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 39, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento.
7. Con fecha \_\_\_\_\_, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, adjudicando a **"EL PROVEEDOR"** las partidas que se indica en el **Anexo 1 (uno)**.
8. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
9. De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria.
10. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en calle \_\_\_\_\_.

II. **"EL PROVEEDOR" declara por conducto de su representante legal que:**

1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_, pasada ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_\_ de la Ciudad de \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio \_\_\_\_\_, bajo el folio mercantil número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.
2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por \_\_\_\_\_, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_, pasada ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_\_, de la Ciudad de \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de Comercio del \_\_\_\_\_, en el Folio Mercantil número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en \_\_\_\_\_.
4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número \_\_\_\_\_. Asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** número \_\_\_\_\_.
5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
6. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de suscripción del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

LICITACION PÚBLICA  
NACIONAL  
No. LA-019GYR031-N73-2012  
SERVICIO INTEGRAL  
DE RPBI- Región 1

JUNTA DE ACLARACIONES

Esta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, recursos humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir ante "EL INSTITUTO", con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.

como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en \_\_\_\_\_

o:

declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las

**CLÁUSULAS**

**OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" requiere y "EL PROVEEDOR" se obliga a Prestar el servicio \_\_\_\_\_, consistente en \_\_\_\_\_, de conformidad con las características y especificaciones que se describen en el **Anexo 1 (uno)**, y que forman parte integral del presente instrumento jurídico.

**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES.**

El servicio consistirá en la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos generados por las Unidades del Instituto señaladas en el **anexo 2 (dos)**.

Será requisito indispensable que "EL PROVEEDOR" **cuenten y exhiban en original o copia certificada y copia legible para su cotejo** de las respectivas autorizaciones definitivas de sus unidades vehiculares, para la recolección y transporte de los RPBI, emitidas por la SEMARNAT (6.4.2 de la NOM-087-ECOL-SSA1-2002) y la SCT (art. 50 Y 52 del RTTMRP); así como la autorización para el tratamiento de RPBI (art. 151 BIS Fracc. I de la LGEEPA y Punto 6.5.2 de la de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002) y, en su caso, la Licencia Ambiental Única expedidas por la SEMARNAT.

Independientemente de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberán presentar **por escrito** la manifestación de que las autorizaciones otorgadas se encuentran vigentes y que la empresa no está sancionada y/o limitada para brindar este tipo de servicios.

Para efectos de la prestación del servicio, "EL PROVEEDOR" deberá **acreditar** presentar escrito en el que manifiesten que cuentan con: Infraestructura, el Personal especializado y Equipos adecuados, que garanticen que los servicios objeto de este instrumento jurídico, serán proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida.

"EL PROVEEDOR" deberá **acreditar** mediante escrito, que las plantas donde se realizará el tratamiento de los RPBI, cuentan con capacidad para tratar la generación de los RPBI, promedio mensual de la Delegación \_\_, conforme a lo determinado en el **Anexo Número 2 (dos)**.

Para los efectos del párrafo inmediato anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar **por escrito** un informe detallado que describa, al menos, las características siguientes:

- Oficinas administrativas
- Instalaciones operativas
- Equipos
- Capacidad instalada





JUNTA DE ACLARACIONES

- Capacidad disponible en kg/día
- Vehículos que utilizará en el servicio
- Personal técnico involucrado en el manejo de los RPBI por tramo de responsabilidad
- Personal Administrativo involucrado en el manejo de los RPBI por tramo de responsabilidad
- Programa de cursos de capacitación durante el periodo del contrato y personal asignado ó contratado para impartirlos
- Personal técnico, profesional o especializado que designará para realizar e inspeccionar los servicios

5. "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones que impone la normatividad en la materia, asimismo deberá verificar que sus empleados reciban capacitación constante y observen, en todo momento, una conducta de responsabilidad ética. A continuación se enlistan los siguientes términos para proporcionar el servicio:

- **RECOLECCIÓN:** (Punto 6.4 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002)

6. Los insumos que se proporcionen se encontrarán incluidos de manera implícita en el costo del servicio.

7. En los términos que marca la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, punto 5.1 relacionado con el 6.3.3, de acuerdo al Nivel del establecimiento generador, el tiempo para la recolección podrá realizarse hasta el límite del plazo señalado en la tabla siguiente, siempre y cuando el prestador del servicio suministre los recipientes idóneos para su adecuado almacenamiento temporal:

NIVEL I Máximo 30 días	NIVEL II Máximo 15 días	NIVEL III Máximo 7 días
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidades Hospitalarias de 1 a 5 camas e instituciones de investigación con excepción de los señalados en el nivel III.</li> <li>• Laboratorios clínicos y bancos de sangre que realicen análisis de 1 a 50 muestras al día.</li> <li>• Unidades hospitalarias psiquiátricas, o</li> <li>• Centros de toma de muestras para análisis clínicos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidades Hospitalarias de 6 hasta 60 camas;</li> <li>• Laboratorios clínicos y bancos de sangre que realicen análisis de 51 a 200 muestras al día;</li> <li>• Bioterios que se dediquen a la investigación con agentes biológico-infecciosos, o</li> <li>• Establecimientos que generen de 25 a 100 kilogramos al mes de RPBI.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidades Hospitalarias de más de 60 camas;</li> <li>• Centros de producción e investigación experimental en enfermedades infecciosas;</li> <li>• Laboratorios clínicos y bancos de sangre que realicen análisis a más de 200 muestras al día, o</li> <li>• Establecimientos que generen más de 100 Kilogramos al mes de RPBI.</li> </ul>

"EL PROVEEDOR" deberá entregar al Instituto un programa de visitas de recolección, el cual deberá contener fecha, hora y lugar en el que se llevará a cabo dicha actividad, para su cumplimiento por cada Delegación.

58. Los RPBI no deberán compactarse durante su recolección y transporte. (6.4.1 inciso b) de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

LICITACION PÚBLICA  
NACIONAL  
No. LA-019GYR031-N73-2012  
SERVICIO INTEGRAL  
DE RPBI- Región 1

JUNTA DE ACLARACIONES

9. En el momento de la recolección de los RPBI, estos deberán pesarse, descontando el peso (tara) de los contenedores para almacenamiento temporal, con báscula propiedad de **"EL PROVEEDOR"**, debidamente calibrada y certificada por una Unidad de Verificación de masa, en los términos que marca la normatividad federal sobre metrología y normalización, (Art. 10 y 25 de la LFMN)

10. **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar **relación de las básculas** que utilizará para el pesaje de los RPBI, anotando marca, número de identificación de cada equipo, número del certificado emitido por una Unidad de Verificación de masa y capacidad de pesaje.

De ser necesario el cambio de alguna báscula, el prestador del servicio lo hará del conocimiento del Instituto por escrito, por lo que no será necesaria la elaboración de un convenio modificatorio, debiendo anexar el certificado de calibración expedido por una Unidad de Verificación de masa y capacidad de pesaje

11. **"EL PROVEEDOR"** deberá mantener vigente la calibración y certificación de las básculas que utilice para el pesaje de los RPBI, debiendo entregar copia del documento de la certificación emitida.

12. El personal de la Unidades Generadoras encargado de intervenir en el pesaje de los RPBI, deberá verificar la documentación que acredite que las básculas utilizadas en cada, se encuentren calibradas, asentando toda circunstancia en la bitácora correspondiente.

13. El pesaje de los RPBI deberá realizarse por el conductor y/o ayudante de la unidad de transporte y en presencia de por lo menos dos representantes del Instituto en cada Unidad Generadora, a efecto de requisitar, por un lado, la bitácora correspondiente **Anexo Número 3 (tres)** y por otro, el "Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción de Residuos Peligrosos" **Anexo 4 (cuatro)** (METR-RP). (52 fracción IV del RTTMRP y 86 del Reglamento de la LGPGIR)

14. Los representantes del Instituto en la Unidad Generadora y **"EL PROVEEDOR"**, verificarán que los RPBI a transportar, correspondan al tipo, cantidad, unidad de peso/volumen de RPBI descritos en el METR-RP que firmarán. Así mismo, deberán asentar en la bitácora correspondiente, fecha del movimiento, origen y destino final de los RPBI. Los libros de bitácoras y su control quedarán a cargo del Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora.

15. Por cada recolección, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar al responsable de cada Unidad Generadora, el manifiesto correspondiente **Anexo Número 4 (cuatro)** debidamente requisitado en forma legible, así como el certificado que acredite el tratamiento y destino final de los RPBI recolectados en la visita anterior.

16. **"EL PROVEEDOR"** deberá mostrar, para cada recolección que efectúe, la autorización emitida por la SEMARNAT y la SCT del vehículo que se presente para llevar a cabo el transporte de RPBI.

Una vez recolectados los RPBI, su transporte, tratamiento y disposición final se hará bajo la responsabilidad total y exclusiva de **"EL PROVEEDOR"**, quedando liberado **"EL INSTITUTO"** de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera generarse por acción u omisión en el indebido cumplimiento de disposiciones jurídicas, incluyendo conductas punibles. No obstante lo anterior, **"EL INSTITUTO"** podrá, en cualquier momento y sin previo aviso, realizar visitas a las instalaciones y/o realizar actos de verificación de rutas, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, documentos, informes y entrevistas con trabajadores. En caso de encontrarse irregularidades, independientemente de valorar la rescisión del contrato, el Instituto dará aviso formal e inmediato a las autoridades correspondientes.



JUNTA DE ACLARACIONES

68. En los términos que marca la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, punto 6.2.1 en las áreas de generación de las Unidades se deberán separar y envasar todos los RPBI, de acuerdo con sus características físicas y biológicas infecciosas, conforme a la tabla 2 de la Norma referida.

TIPO DE RESIDUOS	ESTADO FÍSICO	ENVASADO	COLOR
4.1 Sangre	Líquidos	Recipientes herméticos	Rojo
4.2 Cultivos y cepas de agentes infecciosos	Sólidos	Bolsas de polietileno	Rojo
4.3 Patológicos	Sólidos	Bolsas de polietileno	Amarillo
	Líquidos	Recipientes herméticos	Amarillo
4.4 Residuos no anatómicos	sólidos	sólidos	Rojo
	Líquidos	Líquidos	Líquidos
4.5 Objetos punzocortantes	Sólidos	Recipientes rígidos polipropileno	Rojo

69. Durante el envasado, los RPBI no deberán mezclarse con ningún otro tipo de residuos municipales o peligrosos. (6.2.1 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).
70. De acuerdo con los kilogramos y frecuencias de recolección para cada una de las Unidades, "EL PROVEEDOR" suministrará, como parte del mismo, las cantidades suficientes de los siguientes insumos que deberán cumplir con las características y especificaciones que marca la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

**Carritos manuales.-** Suficientes para la recolección y transporte interno de los RPBI, que deberán de ostentar la leyenda: "**USO EXCLUSIVO PARA RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS**" y marcados con el símbolo universal de riesgo biológico, los cuales deberán estar debidamente lavados y desinfectados con vapor o con algún producto químico que garantice sus condiciones higiénicas.

**Bolsas de plástico.-** De acuerdo a las cantidades indicadas en el **Anexo Número 2 (dos)**, rojas y amarillas, las cuales serán proporcionadas a los responsables de la entrega de los RPBI cada vez que se realice la recolección.

En caso de que se entreguen bolsas con defectos o en mal estado, "EL PROVEEDOR" se obliga a sustituirlas mediante canje por nuevas, verificando al momento su buen estado, sin costo para "EL INSTITUTO".

**Recipientes rígidos.-** De acuerdo a las cantidades indicadas en el **anexo 2 (dos)**, para los RPBI punzocortantes, los cuales deberán ser proporcionados al responsable de la entrega de los mismos, cada vez que se efectúe la recolección.

**Recipientes herméticos.-** De acuerdo a las cantidades indicadas en el **anexo 2 (dos)**, para los RPBI líquidos patológicos, para residuos no anatómicos líquidos y para sangre, los cuales deberán ser proporcionados al responsable de la entrega de los mismos, cada vez que se efectúe la recolección.

En caso de que los RPBI líquidos no sean tratados dentro de las instalaciones del establecimiento generador, deberán ser envasados como se indica en la tabla de la NOM-087-ECOL-SSA-1-2002



JUNTA DE ACLARACIONES

**Contenedores para almacenamiento temporal.-** De acuerdo a las cantidades indicadas en el **anexo 2 (dos)**. Estos contenedores contarán con tapa, y rótulo con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda **“RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS”**. Dichos contenedores serán propiedad de **“EL PROVEEDOR”** y serán sustituidos en cada recolección, por otros contenedores previamente desinfectados con vapor o con algún producto químico que garantice sus condiciones higiénicas.

**Refrigeradores.-** Para el almacenamiento temporal de los RPBI patológicos para ello deberá manifestar por escrito el tipo de refrigeradores a suministrar, con capacidad de almacenamiento acorde a las especificaciones indicadas en el **anexo 2 (dos)**, durante el tiempo que dure la prestación del servicio por parte de **“EL PROVEEDOR”**. Los refrigeradores serán propiedad de **“EL PROVEEDOR”**. (ESTE PUNTO SOLO APLICARÁ PARA LAS UNIDADES GENERADORAS QUE ASI LO REQUIERAN, ATENDIENDO A LA EVALUACIÓN INTERNA QUE ELLAS MISMAS REALICEN Y JUSTIFIQUEN).

**“EL PROVEEDOR”** deberá instalar refrigeradores en las unidades contempladas en el **anexo 2 (dos)** las cuales por su baja generación y distancia así lo ameritan. Los mantenimientos y reparaciones que requieran los refrigeradores correrán por cuenta exclusiva del prestador del servicio sin costo alguno para **“EL INSTITUTO”**.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a reparar ó sustituir los refrigeradores descompuestos en un plazo no mayor a 12 horas, contados a partir de la hora de efectuado el reporte.

71. El Titular de la Unidad Generadora a través del Jefe de la oficina de Servicios Generales, deberá documentar que **“EL PROVEEDOR”** entregó oportunamente los insumos, los cuales deberán coincidir con las medidas y tamaños solicitados.

En caso de cumplimiento en la entrega de los insumos, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales lo notificará a la Jefatura de Servicios Administrativos Delegacional, para que lleve a cabo las acciones que correspondan.

72. Los contenedores para almacenamiento temporal suministrados por **“EL PROVEEDOR”**, deberán desinfectarse y lavarse en las instalaciones de **“EL PROVEEDOR”**, después de cada ciclo de recolección. (6.4.1 inciso c) de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002)

73. En cada recolección, **“EL PROVEEDOR”** deberá cambiar los contenedores para almacenamiento temporal, es decir, llenos y sucios por vacíos limpios y desinfectados. Asimismo, verificará que el llenado de los recipientes para los residuos peligrosos punzo cortantes y líquidos que recibe, no hayan rebasado el 80% (ochenta por ciento) de su capacidad, así como que los dispositivos de cierre se encuentren debidamente operados. Dichos contenedores no deberán abrirse ó vaciarse. (6.2.2 inciso b) de la NOM- 087-SEMARNAT-SSA1-2002)

74. Tanto el personal de **“EL PROVEEDOR”** que realice la recolección de los RPBI, como de la Unidad Generadora, deberán portar equipo óptimo de protección personal (guantes, mascarilla, anteojos de protección, uniforme completo con gafete de identificación y distintivos que evidencien el servicio que está realizando, etc.)

75. Es responsabilidad exclusiva de **“EL PROVEEDOR”** mantener en óptimas condiciones de funcionalidad y con certificación vigente las básculas respectivas. **“EL INSTITUTO”** podrá, en cualquier momento y con el procedimiento de su elección, verificar la veracidad de los resultados del pesaje.

76. Será responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, la realización de maniobras de carga en el andén del lugar de entrega, incluyendo el manejo adecuado de los mismos, por lo que en caso de derrame,



JUNTA DE ACLARACIONES

los gastos que se deriven de la reparación del daño y la limpieza de la zona afectada correrán por su cuenta, debiendo otorgar "EL INSTITUTO" y, en su caso la autoridad correspondiente, su conformidad. En caso de que la respuesta ante la contingencia no sea inmediata, "EL INSTITUTO" podrá realizar los trabajos con cargo a "EL PROVEEDOR".

• TRANSPORTE EXTERNO: (Punto 6.4 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002)

77. Los vehículos recolectores deberán ser de caja cerrada y hermética, contar con sistemas de captación de escurrimientos y operar con sistemas de enfriamiento para mantener los residuos a una temperatura máxima de 4° C. (6.4 inciso d) de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002). "EL INSTITUTO" podrá realizar inspección ocular y realizar las pruebas que estime pertinentes durante el análisis de las propuestas técnicas, a fin de verificar el cumplimiento de estos requisitos. Se deberá elaborar constancia por escrito que acredite el resultado de las mismas, dicho documento lo firmará de conocimiento el Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios. Si para la verificación de este requisito es necesario erogar algún gasto, será con cargo a "EL PROVEEDOR".
78. Los vehículos con capacidad de carga útil de 1,000 Kg. o más deben operar con sistemas mecanizados de carga y descarga. (6.4.1 inciso d) 2° párrafo de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).
79. Los vehículos recolectores que "EL PROVEEDOR" destine al transporte de RPBI, deberán estar en perfectas condiciones de uso y contar con los permisos vigentes de Servicio Público Federal para el transporte de carga en la especialidad de materiales y residuos peligrosos, expedido por la SCT y para la recolección y transporte de los RPBI, emitido por la SEMARNAT (6.4.2 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002), por lo que deberá presentar dichos permisos en original o copia certificada y copia legible para cotejo.
80. "EL PROVEEDOR", deberá describir el número y tipo de transporte a emplear. Asimismo, especificará todas y cada una de las rutas, horarios y días establecidos para la recolección, transporte externo, tratamiento y disposición final en cada Unidad Generadora.
81. Los RPBI sin tratamiento, no deberán mezclarse con ningún otro tipo de residuos, durante su transporte. (6.4.1 inciso e) de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).
82. En caso de que "EL PROVEEDOR" utilice unidades de arrastre en el transporte de los RPBI, éstas deben usar carteles de identificación y señalamientos de seguridad. Los carteles indicarán el riesgo principal asociado a la sustancia que se transporta, la clave con el número internacional promovido por la Organización de las Naciones Unidas.
83. Los RPBI debidamente clasificados, envasados ó embalados, marcados y etiquetados, deberán ser cargados y sujetos en la unidad de transporte, garantizando su estabilidad, a efecto que durante el traslado, se evite que cambien de lugar u orientación, se impidan movimientos y golpes laterales o longitudinales, a fin de reducir al mínimo el riesgo de fugas o derrames.
84. En los términos del artículo 109 del RTTMRP, "EL PROVEEDOR" deberá contratar un seguro que ampare los daños que puedan ocasionarse a terceros en sus bienes, personas, ambiente o las vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generarse, con el transporte en caso de accidente, quedando obligado a entregar al Instituto copia simple de la póliza del seguro dentro de los tres días hábiles posteriores a la firma del contrato para cada una de las Unidades Delegacionales. y UMAE's de la Región 1.



JUNTA DE ACLARACIONES

En caso de contingencia ó emergencia, "EL PROVEEDOR" estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daños a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable.

• TRATAMIENTO: (Punto 6.5 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002)

85. Los RPBI deberán ser tratados por métodos **físicos ó químicos** conforme a lo señalado en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, numeral 6.5.1, en las instalaciones de "EL PROVEEDOR", quien mensualmente reportará al Instituto el estatus de los RPBI recolectados y tratados con las pruebas físicas, químicas y bacteriológicas pertinentes. Esta parte del proceso será supervisada en cualquier momento durante la vigencia del contrato por "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá especificar por escrito el tipo de tecnología que utilizará para el tratamiento de los RPBI.

86. Los métodos de tratamiento de los RPBI que utilice "EL PROVEEDOR", deberán contar con autorización vigente de la SEMARNAT y deberán cumplir con los siguientes criterios generales:

Garantizar la eliminación de microorganismos patógenos y volverlos irreconocibles para su disposición final en sitios autorizados. (6.5.1 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

Los residuos patológicos que entreguen las Unidades Generadoras, deberán ser **incinerados ó inhumados** quedando bajo la estricta responsabilidad de "EL PROVEEDOR" ejecutar dicha acción. En este caso se deberá exhibir al Instituto original y copia para cotejo de las autorizaciones vigentes respectivas. (6.5.3 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

• DISPOSICIÓN FINAL: (Punto 6.6 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002)

87. Será exclusiva responsabilidad de "EL PROVEEDOR", realizar la disposición final de los residuos inertes, así como de efectuar los reportes pertinentes ante la autoridad correspondiente. De dichos reportes se entregará copia al Instituto dentro de los 4 días siguientes. "EL PROVEEDOR" entregará **original o copia certificada** y copia simple legible para su cotejo de **autorización vigente para la disposición final**, expedido por la autoridad estatal y/o municipal según corresponda, así también deberá incluir el **original o copia certificada** y copia simple legible para su cotejo **del registro como generador de residuos** de maneja especial expedido por el gobierno estatal que corresponda a la ubicación de la planta.

88. "EL PROVEEDOR" deberá entregar al Instituto un **Programa de Contingencias** en caso de derrames, fugas ó accidentes relacionados con el manejo extra hospitalario de los RPBI, dentro de los 3 días hábiles posteriores a la **firma** del contrato (Punto 6.7 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

• CAPACITACIÓN

89. Durante el período de contratación y cuando así se le solicite, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar capacitación al personal del Instituto relacionado con el manejo de los RPBI, en las unidades generadoras, en apego a la guía de instrucción y temario señalados en el **Anexo 7 (siete)** del presente documento, sin que esto represente un costo adicional.

90. "EL PROVEEDOR" deberá incluir **programa de capacitación** que contemple a todas las unidades generadoras de la Delegación \_\_\_\_.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

LICITACION PÚBLICA  
NACIONAL  
No. LA-019GYR031-N73-2012  
SERVICIO INTEGRAL  
DE RPBI- Región 1

JUNTA DE ACLARACIONES

91. La duración promedio de los talleres de capacitación y actualización deberá ser de al menos 5 horas y nunca sobrepasar las seis horas corridas y se realizarán cuando menos en dos días hábiles.
92. La Delegación determinará el número de cursos a impartir por "EL PROVEEDOR", de acuerdo a sus necesidades operativas
93. La Delegación deberá cotejar mediante las listas de asistencia y los resultados de la evaluación correspondiente, que todo el personal involucrado en el manejo de los RPBI recibió capacitación.
94. La capacitación que proporcione "EL PROVEEDOR" se realizará en presencia de un representante del Instituto, el cual será nombrado por el Director de la Unidad Generadora.
95. Al final del curso, el representante del Instituto y el representante de "EL PROVEEDOR" firmarán la guía de instrucción, la lista de asistencia y las evaluaciones que al efecto se apliquen, debiendo turnar copia al Departamento de Conservación y Servicios Generales, para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato que al efecto se suscriba.
96. Para el cumplimiento de la obligación descrita en el párrafo anterior, "EL PROVEEDOR" se coordinará con los directores y/o administradores de las Unidades Generadoras de RPBI, a fin de conjuntar acciones encaminadas al cumplimiento del programa de capacitación.
97. Durante el periodo de contratación, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a su personal capacitación constante en materia de manejo integral de RPBI. Asimismo promoverá que su personal observe en todo momento conductas éticas con relación al servicio contratado.

• PLAZO, LUGAR Y ENTREGA DE BIENES

98. "EL PROVEEDOR" realizará la entrega de los contenedores de almacenamiento temporal de los RPBI directamente en los domicilios de cada una de las Unidades Generadoras que se indican en el **Anexo Número 2 (dos)**, en el plazo de instalación del servicio a partir del 01 al 15 de enero de 2012, en el horario indicado previa coordinación con los Directores y/o Administradores de dichas Unidades de la Delegación \_\_\_\_.
99. "EL PROVEEDOR" proporcionará las bolsas de plástico y recipientes herméticos en colores rojo y amarillo necesarios para el manejo de los RPBI, directamente en los domicilios de cada una de las unidades generadoras del Instituto, señaladas en el **Anexo 2 (dos)**.
100. "EL PROVEEDOR" entregará a las unidades la primera dotación de envases necesarios para el manejo de los RPBI, dentro del periodo de instalación del servicio del 01 al 15 de enero de 2012, en el horario de las 9:00 a las 14:00 hrs., previa coordinación con los Directores y/o Administradores de dichas Unidades, conforme a las dotaciones descritas en el **Anexo Número 2 (dos)**.
101. Las entregas subsecuentes las suministrará "EL PROVEEDOR", en los términos planteados en el cuerpo del presente documento.

• RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR ANTE AUTORIDADES

102. "EL PROVEEDOR" será responsable ante las autoridades Federales, Estatales o Municipales, del adecuado manejo de los RPBI desde el momento mismo en que le sean entregados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

LICITACION PÚBLICA  
NACIONAL  
No. LA-019GYR031-N73-2012  
SERVICIO INTEGRAL  
DE RPBI- Región 1

JUNTA DE ACLARACIONES

103. El transportista no podrá introducir ni sacar de ninguna de las instalaciones del Instituto, objetos y materiales distintos a los RPBI con sus bolsas y contenedores, por lo que "EL INSTITUTO" podrá inspeccionar en cualquier momento la unidad de transporte, tanto a la entrada como a la salida.
104. "EL PROVEEDOR" es único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal.
105. En caso de accidente ó riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra, "EL PROVEEDOR" absorberá todas las responsabilidades inherentes.
106. "EL PROVEEDOR" deberá presentar **original o copia certificada** y **copia** simple legible para su cotejo de su **seguro de responsabilidad civil**, daños al ambiente vigente.
107. "EL PROVEEDOR" se obliga a notificar al Instituto, a través del Titular de la Delegación correspondiente y/o al de la respectiva UMAE, cualquier tipo de irregularidad que detecte en el manejo de los RPBI.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso a ejercer, por la prestación de los servicios objeto de este contrato por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un presupuesto máximo susceptible de ejercer por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al precio descrito en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el documento que avale la prestación del servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en \_\_\_\_\_.

"EL INSTITUTO" realizará el pago de los bienes, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con Banamex, S.A., HSBC, S.A., Banorte, S.A., Santander, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas de cada una de las Delegaciones en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las Áreas financieras, original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor,





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL EN SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

LICITACION PÚBLICA  
NACIONAL  
No. LA-019GYR031-N73-2012  
SERVICIO INTEGRAL  
DE RPBI- Región 1

JUNTA DE ACLARACIONES

número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos bienes, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en la oficina de Trámite de Erogaciones, de cada una de las Delegaciones. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.

Las facturas que amparen los bienes entregados, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, entrega y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar el servicio a "EL INSTITUTO" que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se compromete a iniciar la prestación del servicio el día \_\_\_\_.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio requiera de un espacio para guardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a "EL INSTITUTO", sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de verificar que se preste conforme a las características solicitadas.

Debe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por observancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

**VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

**PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

LICITACION PÚBLICA  
NACIONAL  
No. LA-019GYR031-N73-2012  
SERVICIO INTEGRAL  
DE RPBi- Región 1

JUNTA DE ACLARACIONES

“EL PROVEEDOR” sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en el penúltimo párrafo de la Cláusula Tercera.

**SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los servicios prestados viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DECIMA.- GARANTÍAS.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a “EL INSTITUTO”, la garantía que se enumera a continuación:

b. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza, apeguándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 8 (ocho)**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en \_\_\_\_\_.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

LICITACION PÚBLICA  
NACIONAL  
No. LA-019GYR031-N73-2012  
SERVICIO INTEGRAL  
DE RPBI- Región 1

JUNTA DE ACLARACIONES

forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente este contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los servicios prestados, en comparación con los ofertados.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue “EL PROVEEDOR” en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** En el caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en las fechas pactadas de entrega de los servicios objeto del presente contrato, “EL INSTITUTO” aplicará una pena convencional conforme a lo dispuesto en el artículo 45 Fracción XI y 53, de la LAASSP, por cada día de atraso en la entrega del servicio por el equivalente del 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

De manera enunciativa y no limitativamente, se enlistan incumplimientos de “EL PROVEEDOR” que se interpretarán como servicios no realizados y darán origen a la aplicación de penas por cada día atraso sobre el total de kilos generados en la unidad afectada por mes por el equivalente al 2.5%, (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin IVA, en los términos de las Políticas Bases y Acuerdos de Equipamiento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto;

Incumplimiento con el programa de visitas de recolección;

Incumplimiento con el programa calendarizado para la impartición de cursos de capacitación;

No entregar la totalidad de bolsas y/o recipientes que el Instituto requiera en las fechas convenidas;

No canjear por nuevas la totalidad de las bolsas y/o recipientes que se hayan reportado como defectuosas;

No notificar por escrito la sustitución de alguna de las básculas presentadas en la propuesta técnica.

Incumplir con el plazo establecido para la reparación de refrigeradores descompuestos;

g. Utilizar vehículos que no cumplan con las especificaciones que la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 y demás disposiciones jurídicas impone.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

LICITACION PÚBLICA  
NACIONAL  
No. LA-019GYR031-N73-2012  
SERVICIO INTEGRAL  
DE RPBI- Región 1

JUNTA DE ACLARACIONES

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

“EL PROVEEDOR” a su vez, autoriza a “EL INSTITUTO” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “EL PROVEEDOR”.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA

**TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos “EL INSTITUTO” reembolsará a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA

**CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. “EL INSTITUTO” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.

DÉCIMA

**QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en cualquiera de las causales siguientes:

2. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
3. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
4. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

LICITACION PÚBLICA  
NACIONAL  
No. LA-019GYR031-N73-2012  
SERVICIO INTEGRAL  
DE RPBI- Región 1

JUNTA DE ACLARACIONES

Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado los servicios con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.

Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.

Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.

En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

LICITACION PÚBLICA  
NACIONAL  
No. LA-019GYR031-N73-2012  
SERVICIO INTEGRAL  
DE RPBI- Región 1

JUNTA DE ACLARACIONES

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA

SEPTIMA.- **MODIFICACIONES.**- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA

OCTAVA.- **RELACIÓN DE ANEXOS.**- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (Uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"
- Anexo 2 (Dos) "Unidades, descripción de servicio, dotaciones, cantidades, precios e importes asignados"
- Anexo 3 (tres) "Formato de Bitácora"
- Anexo 4 (cuatro) Manifiesto de Entrega, Transporte, Recepción de Residuos Peligrosos"
- Anexo 5 (cinco) "Transporte Externo de RPBI"
- Anexo 6 (seis) "Proposición Económica"
- Anexo 7 (siete) Guía de curso taller para manejo de RPBI en Unidades Médicas"
- Anexo 8 (ocho) Formato de Póliza de Fianza de cumplimiento de Contrato"

DÉCIMA

NOVENA.- **LEGISLACIÓN APLICABLE.**- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la licitación pública, y sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

DIGESIMA.- **JURISDICCIÓN.**- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DELEGACION ESTATAL EN SONORA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 OFICINA DE ADQUISICIONES

LICITACION PÚBLICA  
 NACIONAL  
 No. LA-019GYR031-N73-2012  
 SERVICIO INTEGRAL  
 DE RPBI- Región 1

JUNTA DE ACLARACIONES

de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de \_\_\_\_\_, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por Quintuplicado, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

**"EL INSTITUTO"**  
**Instituto Mexicano del Seguro Social**

**"EL PROVEEDOR"**

\_\_\_\_\_  
 Representante Legal

Administra este contrato

Por el área solicitante

Por el área Usuaría

\_\_\_\_\_  
 Jefe de Servicios Administrativos  
 Delegacional

\_\_\_\_\_  
 Jefe Departamento de Conservación y  
 Servicios Generales

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato de servicios, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ por un importe mínimo de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ) más I.V.A. y un importe máximo de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ) más I.V.A.

- **Precisión 6.** se hace modificación al precio de referencia.

PRECIO: precio de referencia por Kilogramo de \$ 15.55 (SIN IVA)

DEBE DECIR: precio de referencia por Kilogramo de \$ 16.23 (SIN IVA)

- **Precisión 7.** Se elimina del requerimiento del anexo 1 para la Delegación Sonora lo relacionado a líquido FORMOL, XILOL y CERA.
- **Precisión 8.** Se elimina del requerimiento del anexo 1 para la Delegación Baja California Sur lo relacionado a placas radiográficas.

En la continuación se dan las respuestas efectuadas por los licitantes:

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

LICITACION PÚBLICA  
NACIONAL  
No. LA-019GYR031-N73-2012  
SERVICIO INTEGRAL  
DE RPBI- Región 1

JUNTA DE ACLARACIONES

PREGUNTAS EFECTUADAS POR MEDAM, S.A. DE C.V.

a No 1.- PAGINA 15, PUNTO CAPACITACION NUMERALES 39, 40 Y 41, DICE QUE SE PRESENTAR UN PROGRAMA DE CAPACITACION PARA TODAS Y CADA UNA DE LAS S POR DELEGACION Y UMAE, ¿SE PODRAN REALIZAR DOS CAPACITACIONES AL GRUPANDO A LAS UMF EN ALGUN AUDITORIO DE LOS HOSPITALES GENERALES DE LAS CD. MAS GRANDES, Y QUE ASISTAN LOS RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS QUE ESTOS SEAN LOS QUE CAPACITEN AL PERSONAL DE LAS UMF?

: se deberán de realizar dos capacitaciones para cada una de las Delegaciones y UMAES n 1, el licitante deberá coordinarse con el área de Conservación y Servicios Generales de gación y UMAE para dicha programación.

a No 2.- PUNTO 6 INCISO c) y Anexo 17. SUPONEMOS QUE ESTE REQUISITO NO ES PRIORIO, SINO UNICAMENTE PARA AQUELLOS LICITANTES QUE DESEEN APROVECHAR EFICIOS QUE OTORGA LA LEY AL PARTICIPAR EN CON CARÁCTER DE MYPIMES; ¿ES O?

: Si, es correcto.

No 3.- PREGUNTA: NUMERAL 6.2 PROPOSICIÓN TÉCNICA, INCISO "IV" ; SOLICITAN MPLE DE LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN EL NUMERAL 2.2 DE LAS PRESENTES EGÚN CORRESPONDA; SE REFIEREN A LOS DOCUMENTOS DESCRITOS EN EL NUMERO 17 (DIECISIETE), NUMERAL 2.2, ESPECIFICACIONES. NUMERAL 2???

: No, se deberán entregar los documentos descritos en cada numeral solicitado por

a No 4.- ANEXO NUMERO 6 (SEIS), Que se deberá anotar después de: No DE PREI-

en el reglón de:

ICACIÓN: MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA ( ) GRANDE ( )  
PUESTO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, ESTE RENGLÓN SE ELIMINA???, TODA VEZ  
U CASO ESTA INFORMACIÓN SE PRESENTA DE ACUERDO AL ANEXO NUMERO 16  
(S).

deberá de anotar su número de proveedor en caso de contar con él; en caso contrario  
pecificar que es nuevo proveedor y dejar el espacio en blanco.

no se elimina el renglón de la estratificación y en dado caso, si entra en lo solicitado en  
deberá de presentarlo.

No 5.- ANEXO NUMERO 17 (DIECISIETE), NUMERAL 2.2 RECOLECCIÓN: 10 SEÑALAN  
LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR AL INSTITUTO UN PROGRAMA DE VISITAS DE  
CIÓN, EL CUAL DEBERÁ CONTENER FECHA, HORA Y LUGAR PARA SU  
ENTO POR CADA DELEGACIÓN Y UMAE DE LA REGIÓN 1., LA PREGUNTA ES: PARA  
PLIMIENTO A ESTE REQUISITO, SE REFIEREN A PRESENTAR EL ANEXO 4?

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

LICITACION PÚBLICA  
NACIONAL  
No. LA-019GYR031-N73-2012  
SERVICIO INTEGRAL  
DE RPBI- Región 1

**JUNTA DE ACLARACIONES**

a. Se acepta su propuesta al considerar el anexo 4 como programa de visitas.

a No 6.- PREGUNTA: (PRECISAR EL PUNTO DE LA CONVOCATORIA O MENCIONAR EL PUNTO ESPECÍFICO DE LA MISMA).

b. PROPUESTA ECONOMICA ¿LA FORMA DE COTIZAR EL SERVICIO PARA LOS RESIDUOS TOXICOS SERA POR LITRO, PORRÓN, TIBOR, SERVICIO, ECT, Y SI NOS PODRAN ENTREGAR EL FORMATO PARA DICHA PROPUESTA ECONOMICA O SE UTILIZARA EL MISMO FORMATO?

a. favor de remitirse a las aclaraciones generales de la presente acta.

a No 7.- ANEXO 1 INSUMOS. BAJA CALIFORNIA NORTE, SUR Y SONORA

CANTIDADES DE INSUMOS QUE SE SOLICITAN EN EL ANEXO DE LAS BASES DE LICITACION Y DE ACUERDO CON NUESTRA EXPERIENCIA CONSIDERAMOS QUE SON EXCESSIVAS, YA QUE LOS INSUMOS SOLICITADOS REBASAN POR TRES VECES LO QUE SE DEBE PEDIR SEGUN SU GENERACION REAL, COMO SE MUESTRA EN CUADRO ANEXO, MISMO TIEMPO LA CANTIDADES DE INSUMOS QUE SERAN MAS QUE SUFICIENTES PARA EL ABASTECIMIENTO DESEADO Y QUE SON LAS QUE PROPONEMOS PARA QUE SEAN CONSIDERADAS PARA SER ENTREGADAS DURANTE LA VIGENCIA CONTRACTUAL QUE DERIVE DE ESTE PROCESO LICITATORIO, HECHO MISMO QUE FAVORECE LA REDUCCION DE LA CANTIDAD DE RESIDUOS Y LA SUSTENTABILIDAD ECOLOGICA.

BAJA CALIFORNIA

DEL CLIENTE	PUNZOCORTANTES							55X60	110X120
	1.7	4	7.6	3.8R	13	55X60	110X120		
	150		30	50	80	900	200	500	100
	120		60			800	100	800	100
	100	50	100	50		800	800	150	60
	90	30	50	10		200	60	200	
	20	20	10			100	100		
	30	15	35	12		200		35	
	25	10	40	30		300	200	30	
	20		35			100			
	20		35			200	150		
	15	15	20			200	50		
	15	15	20			200	50		
	10	10	5			20	20		
	10					50			
	10	5	5			50	100		
	10	6	5			200	150		
	10	6	5			200	150		
	10	10	15			30	20	25	10
	5					20			
	10	10	10			100	50		



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DELEGACION ESTATAL EN SONORA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 OFICINA DE ADQUISICIONES

LICITACION PÚBLICA  
 NACIONAL  
 No. LA-019GYR031-N73-2012  
 SERVICIO INTEGRAL  
 DE RPBI- Región 1

JUNTA DE ACLARACIONES

IMSS NO 4	5				20			
IMSS NO 5	5				20			
IMSS NO.15	4	2	4	4	20		15	
IMSS NO.2	4	2	4	4	10		15	
IMSS NO.25	5	6	10		50	50		
IMSS NO 3	4	2	4	4	20		15	
IMSS NO.9	4	2	4	4	20		15	
IMSS NO.14	4	2	4		50	50	10	
IMSS NO.6	6	10	35	28	200	100		
IMSS NO.11	2	3	5		30	15	15	
IMSS NO.32	3	3	3		65	30	10	10
IMSS NO.69	5	10	35	30	300	100		
IMSS NO.29	5	5	5		20	30		
IMSS NO.36	5	10	35	30	300	100	140	
IMSS NO.22	2	2	2		20	10		10
IMSS NO.17	3		10		50	100		
IMSS NO.20		110	55	20	600	200		
IMSS NO.34			20		150			
IMSS NO.19		6	15		100	50		
IMSS NO.27			60		100			

BAJA CALIFORNIA SUR

NOMBRE DEL CLIENTE	55X60	70X90	110X120	55X60
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL #8	30	30	30	30
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL# 35		150		
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL #11	25	25		50
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL #6	50	50	50	50
INST. MEX. DEL SEGURO SOCIAL HGSZ+MF#2	75	75	30	30
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UMF .1	300	200	50	50
INST.MEX. DEL SEGURO SOCIAL HGSZ +MF#5	100	50	50	50
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CAMF #19	50	70		50
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL#26	300	200	50	50
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL #7	20			60
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UMAA		200	250	
HGSZ MF 38 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL 38	150	150	50	50

Nombre	BOLSAS ROJAS			BOLSAS AMARILLAS		CONTENEDORES ROJOS			
	55X60	70X90	110X120	55X60	70X90	PC 1.7	PC 3.0	PC 7.6	PC 12.0
HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA No. 12	480	60	160	75	15	12	25	0	5



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DELEGACION ESTATAL EN SONORA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 OFICINA DE ADQUISICIONES

LICITACION PÚBLICA  
 NACIONAL  
 No. LA-019GYR031-N73-2012  
 SERVICIO INTEGRAL  
 DE RPBI- Región 1

JUNTA DE ACLARACIONES

UNIDAD MEDICA FAMILIAR No. 65	100	0	50	0	0	15	5	5	0
UNIDAD MEDICA FAMILIAR No. 64	100	0	0	0	0	10	0	15	4
UNIDAD MEDICA FAMILIAR No. 63	50	0	30	0	0	5	5	5	0
UNIDAD MEDICA FAMILIAR No. 37	40	20	20	0	0	20	10	0	4
UNIDAD MEDICA FAMILIAR No. 21	40	0	10	1	0	5	5	0	0
UNIDAD MEDICA FAMILIAR No. 08	40	0	15	0	20	3	4	2	2
UNIDAD MEDICA FAMILIAR No. 04	50	0	0	0	0	0	0	10	0
UNIDAD MEDICA FAMILIAR No. 01	250	100	0	0	0	15	20	10	0
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 08	600	0	200	100	50	10	12	4	5
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 05	500	0	250	0	250	70	30	30	30
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 04	350	25	333	175	79	67	20	10	2
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 03	1000	500	0	55	10	10	15	0	25
HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA No. 54	400	50	200	100	0	10	15	10	15
HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA No. 09	120	0	50	50	0	20	20	0	0
HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA No. 06	50	15	4	51	0	17	8	8	0
HOSPITAL ESPECIALIZADO No. 02	2000	300	200	100	0	200	70	25	10
HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA	400	100	20	50	16	15	0	30	70
HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA No. 23	120	0	50	30	0	0	30	0	0
UNIDAD MEDICA FAMILIAR No. 66	50	0	30	0	0	5	5	5	0
UNIDAD MEDICO FAMILIAR # 02	50	0	30	0	0	5	5	5	0
C.G.R. Nº 1	1500	300	300	100	200	280	60	80	30
C.G.Z. Nº 2	2000	700	500	100	0	100	30	30	10
C.M.F. NO. 24	12	0	0	0	0	2	0	0	0
C.M.F. Nº 10	11	0	0	0	0	10	2	0	0
C.M.F. NO. 55	10	4	0	0	0	2	1	0	0



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

LICITACION PÚBLICA  
NACIONAL  
No. LA-019GYR031-N73-2012  
SERVICIO INTEGRAL  
DE RPBI- Región 1

JUNTA DE ACLARACIONES

U.M.F. NO. 9	20	0	0	0	0	0	3	0	0
HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA No. 07	120	90	12	4	0	102	1	0	0

Respuesta: No se acepta su propuesta, se mantienen los insumos solicitados por cada Delegación y UMAE.

**- Pregunta No 8.- PREGUNTA:** Punto 6.3 y Anexo 1. EN ESTE ANEXO SE MENCIONA QUE EL PRECIO DE REFERENCIA PARA ESTA LICITACION ES DE \$15.55 POR KILOGRAMO DE RPBI. Y DERIBADO, QUISIERA PONER A SU CIONSIDERACION LO SIGUIENTE:

LA INFLACIÓN ESPECÍFICA DE LOS MATERIALES DE COMSUMO QUE UTILIZAMOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO OBJETO DE ESTA LICITACION (RESINAS, PLASTICOS, LLANTAS, COMBUSTIBLES (GAS, GASOLINAS Y DIESEL),ECT) MISMOS QUE SON DERIVADOS DEL PETROLEO ADEMÁS DE LOS COSTOS INHERENTES A NUESTRO SERVICIO HAN TENIDO UN AUMENTO ENTRE UN 10 A 12% ; TAN SOLO EN LOS ÚLTIMOS OCHO MESES LA GASOLINA HA AUMENTADO APROXIMADAMENTE UN 7%, QUE ANUALIZADO SERIA EQUIVALENTE A 11 Y 12% Y ES UNO DE NUESTROS PRINCIPALES COSTOS; ¿PODRÍA LA CONVOCANTE AUMENTAR EN LA MISMA PROPORCION EL PRECIO DE REFERENCIA TOMANDO COMO BASE EL PORCENTAJE DE INCREMENTO QUE DE HA DADO PARA QUE SEA MÁS ACORDE CON EL COSTO DEL SERVICIO?

Respuesta: favor de remitirse a las aclaraciones generales de la presente acta.

**- Pregunta No 9.- DELEGACION ESTATAL EN CHIHUAHUA** NUMERAL 2.2 INCISO 17, HOJA 11 EL ENVASADO DE LOS RESIDUOS PATOLOGICOS LIQUIDOS DE CONFORMIDAD CON LA NORMA 087 DEBE SER EN RECIPIENTES HERMETICOS DE COLOR AMARILLO?

Respuesta: favor de remitirse a las aclaraciones generales de la presente acta.

**- Pregunta No 10.- DELEGACION ESTATAL EN CHIHUAHUA.** ANEXO NO. 17 CORRESPONDIENTE A LA RELACION DE DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE ( HOJA 106 Y 107 )

¿DEBE INCLUIR EL ANEXO NO. 17 EL DOCUMENTO RELATIVO A LA COPIA POR AMBOS LADOS DE LA IDENTIFICACION OFICIAL CON FOTOGRAFIA DEL REPRESENTANTE LEGAL CONFORME SE ESTABLE EN.LA HOJA NO. 23, NUMERAL 6, DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.INCISO I.

Respuesta: Si es correcto

**- Pregunta No 11.- DELEGACION ESTATAL EN CHIHUAHUA.** RESPECTO AL ANEXO NO. 17, HOJA NO.106 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES, DENTRO DE LOS REQUISITOS INCLUYE ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA LEGIBLE PARA SU COTEJO DE LAS RESPECTIVAS AUTORIZACIONES DEFINITIVAS DE LAS UNIDADES VEHICULARES, PARA LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS RPBI, EMITIDAS POR LA SEMARNAT. TAMBIEN EN EL MISMO ANEXO NO. 17, HOJA 107, TRANSPORTE EXTERNO, SOLICITA LAS MISMAS AUTORIZACIONES VEHICULARES EXPEDIDAS POR SEMARNAT EN ORIGINAL O COPIA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DELEGACION ESTATAL EN SONORA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 OFICINA DE ADQUISICIONES

LICITACION PÚBLICA  
 NACIONAL  
 No. LA-019GYR031-N73-2012  
 SERVICIO INTEGRAL  
 DE RPBI- Región 1

JUNTA DE ACLARACIONES

CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE? ES VIABLE PRESENTAR ÚNICAMENTE EN UNO DE LOS PUNTOS?

Respuesta: Podrá presentarlo en original o copia certificada una sola vez y copia simple para su cotejo.

**Pregunta No 12.- DELEGACION ESTATAL EN CHIHUAHUA**

RESPECTO AL ANEXO NO. 1, HOJAS NOS. 48, 49, 50, 51 Y 52.  
 REFERENTE A LA DOTACION MENSUAL DE BOLSAS Y CONTENEDORES PARA EL ENVASADO DE LOS RPBI A CADA UNIDAD.  
 ¿ES CORRECTO QUE LAS DOTACIONES MENSUALES POSTERIORES A LA DOTACION INICIAL SEAN REALIZADAS EN BASE A LA REPOSICION DEL INVENTARIO INICIAL, ES DECIR EN FUNCION AL CONSUMO ?

Respuesta: Si se acepta su propuesta, siempre y cuando las cantidades sean suficientes para satisfacer las necesidades del servicio.

**Pregunta No 13.- DELEGACION ESTATAL EN CHIHUAHUA.**

PAGINAS 55, 56 Y 57 DE ESTAS BASES

DEL ANEXO NÚMERO 1 (UNO) REQUERIMIENTO REGION 1 PARTIDA ÚNICA  
 EL SERVICIO SE OTORGARÁ LOS DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HORAS  
 CONFORME AL HORARIO Y LOS LUGARES QUE SE INDICAN EN EL PRESENTE ANEXO.  
 FRECUENCIA DE RECOLECCION

LAS FRECUENCIAS DE RECOLECCION NO CORRESPONDEN A LO ESTABLECIDO EN LA NOM-087-ECOL-SSA-2002, YA QUE PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE NIVEL 1 ES ANTES DE 30 DÍAS

PREGUNTA  
 ¿PODEMOS HACER LA RECOLECCION DE ACUERDO A FRECUENCIA ESTABLECIDA EN LA NOM-087-ECOL-SSA-2002 QUE SERIA COMO SE INDICA EN EL CUADRO ABAJO DESCRITO

UNIDAD	DOMICILIO	FRECUENCIA DE RECOLECCION DE LICITACIÓN	FRECUENCIA DE RECOLECCION PROPUESTA
U.M.F. No. 10	C. B621 ORDAZ Y MATAMOROS VILLA AHUMADA	2 VECES POR MES	1 VEZ POR MES
U.M.F. No. 43	AVE. JUÁREZ No. 266 GPE. DTO. BRAVO.	2 VECES POR MES	1 VEZ POR MES
U.M.F. No. 3	CALLE HIDALGO Y PRIMERA No. 15 CD. ALDAMA	2 VECES POR MES	1 VEZ POR MES
U.M.F. No. 58	C. MANUEL G. MORIN No. 2601 CHIHUAHUA	2 VECES POR MES	1 VEZ POR MES
VELATORIO No. 3	AV. 20 DE NOVIEMBRE No. 709 COL. CENTRO CHIHUAHUA	2 VECES POR MES	1 VEZ POR MES
U.M.F. No. 30	BLVD. LIBRE COMERCIO OJINAGA	2 VECES POR MES	1 VEZ POR MES
U.M.F. No. 28	DOMICILIO CONOCIDO POR CALLE PRINCIPAL FCO. PORTILLO	2 VECES POR MES	1 VEZ POR MES
U.M.F. No. 20	AVÉ. 3a. NORTE No. 106 CD. DELICIAS	2 VECES POR MES	1 VEZ POR MES
U.M.F. No. 21	C. CENTENARIO Y LERDO No. 206 CD. CAMARGO	2 VECES POR MES	1 VEZ POR MES
H.G.Z. No. 23	PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA HGO. DEL PARRAL	2 VECES POR SEMANA	1 VEZ POR SEMANA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

LICITACION PÚBLICA  
NACIONAL  
No. LA-019GYR031-N73-2012  
SERVICIO INTEGRAL  
DE RPBI- Región 1

JUNTA DE ACLARACIONES

U.M.F. No. 8	COL. JESUS GARCIA STA. BARBARÁ	2 VECES POR MES	1 VEZ POR MES
U.M.F. No. 9	CALLE BENITO JUAREZ No. 97 SAN FCO. DEL ORO	2 VECES POR MES	1 VEZ POR MES
U.M.F. No. 42	ABASOLO Y 5 DE MAYO NVO. CASAS GRANDES.	2 VECES POR MES	1 VEZ POR MES
U.M.F. No 54	AVE. MADERA No. 300 NVO. CASAS GRANDES	2 VECES POR MES	1 VEZ POR MES

Respuesta: No, deberá apegarse a lo requerido en dicho anexo.

• PREGUNTAS EFECTUADAS POR AMEQ DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

**Pregunta No 1.- Punto 2.2 inciso 15.**

Dice: "...el manifiesto .... que acredite el adecuado tratamiento y destino final de los RPBI recolectados en la visita anterior."; ¿los manifiestos deben ser entregados junto con las facturas mensualmente?

Respuesta: El licitante deberá entregar copia del manifiesto correspondiente en el momento de la recolección y el original en la entrega de la factura.

**Pregunta No 2.- Punto 2.2 inciso 16.**

Se refiere a mostrar copia de las autorizaciones?

Respuesta: si es correcto, deberá presentar copia simple de la autorización.

**Pregunta No 3.- Punto 2.2 inciso 17.**

Suponemos que se refiere a que el prestador de servicio en la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos, será responsable únicamente en el caso de las acciones u omisiones en el indebido cumplimiento de disposiciones jurídicas que le sean imputables, de acuerdo con la normatividad y leyes aplicables; ¿es correcto?

Respuesta: será responsabilidad total y exclusiva del licitante asignado.

**Pregunta No 4.- Punto 2.2 inciso 20.**

En el caso de los carritos manuales, dice "suficientes"; ¿las cantidades a surtir de estos son las que se especifican en el anexo 1?

Respuesta: el licitante deberá apegarse a lo especificado en el anexo 1, el requerimiento para cada delegación y UMAE.

**Pregunta No 5.- Punto 2.2 inciso 20.**

En el caso de las bolsas y los recipientes rígidos y los herméticos dice que serán proporcionados cada vez que se realice la recolección, ¿se pueden entregar cada vez que se realice la recolección o mensualmente durante los primeros cinco días de cada mes?

Respuesta: el licitante podrá entregar en el transcurso de los primeros cinco días del mes que corresponda.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

LICITACION PÚBLICA  
NACIONAL  
No. LA-019GYR031-N73-2012  
SERVICIO INTEGRAL  
DE RPBI- Región 1

JUNTA DE ACLARACIONES

**Pregunta No 6.- Punto 2.2 inciso 20 penúltimo párrafo.**

Suponemos que esto aplica únicamente para aquellas unidades que así lo especifiquen en el anexo 1 de las bases; ¿es correcto?

Respuesta: si es correcto

**Pregunta No 7.- Punto 2.2 inciso 20 último párrafo.**

Dada la complejidad y distancia de las rutas, ¿podrían ser 72 horas?

Respuesta: no, deberá sujetarse a lo especificado en convocatoria.

**Pregunta No 8.- Punto 2.2 inciso 30.**

Suponemos que se refiere al mismo programa de visitas de recolección que se menciona en el último párrafo del inciso 7. de este mismo punto; ¿es correcto?

Respuesta: si es correcto.

**Pregunta No 9.- Punto 2.2 inciso 35.**

Dice: "...quien mensualmente reportará al instituto el estatus de los RPBI recolectados y tratados con las pruebas físicas, químicas y bacteriológicas pertinentes..."; Dado que el manifiesto de entrega, transporte y recepción es el único documento oficial para determinar el estatus de manejo de un residuo peligroso, suponemos que lo que se tiene que entregar mensualmente son los manifiestos, ¿es correcto?

Respuesta: si es correcto, es el manifiesto; el licitante participante deberá cumplir con lo especificado en el segundo párrafo del punto 2.2. inciso 35.

**Pregunta No 10.- Punto 2.2 incisos 39, 40 y 42.**

Podrían definir el número de sesiones a impartir? ¿Sería suficiente dos por delegación, a las que también asistan las demás unidades médicas adscritas a dichos hospitales? o anterior para optimizar el costo del servicio.

Respuesta: se deberán de realizar dos capacitaciones para cada una de las Delegaciones y UMAES de la región 1, el licitante deberá coordinarse con el área de Conservación y Servicios Generales de cada Delegación y UMAE para dicha programación.

**Pregunta No 11.- Punto 2.2 incisos 41**

Dice que los talleres de capacitación se realizarán por lo menos en dos días hábiles; Esto incrementaría el costo de capacitación al doble y sería poco factible, dado que dificultaría la asistencia de médicos y enfermeras por disponibilidad de tiempo. ¿Se puede realizar en un día?

Respuesta: podrá ser de la capacitación en un día; el licitante deberá coordinarse con el área de Conservación y Servicios Generales de cada Delegación y UMAE para la aceptación y programación.

**Pregunta No 12.- Punto 7.1**

En el caso de participación conjunta todos los participantes deben presentar este escrito o es suficiente que lo presente el representante común?

Respuesta: es suficiente con que lo presente el representante común.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

LICITACION PÚBLICA  
NACIONAL  
No. LA-019GYR031-N73-2012  
SERVICIO INTEGRAL  
DE RPBI- Región 1

JUNTA DE ACLARACIONES

**- Pregunta No 13.- Anexo 1 UMAE No. 71 Torreón Coahuila.**

¿La frecuencia de recolección puede ser tres veces por semana con intervalo de 48 horas como se hace actualmente?

Respuesta: se acepta su propuesta, podrá hacerse tres veces por semana con intervalo de 48 horas.

**- Pregunta No 14.- Anexo 1 UMAE No. 71 Torreón Coahuila.**

¿El horario de recolección puede ser de 8:00 a 18:00 horas como se hace actualmente?

Respuesta: No, se deberá apegarse a la presente convocatoria, con horario de 8:00 a 16:00 horas.

**- Pregunta No 15.- Anexo 1 UMAE No. 71 Torreón Coahuila.**

Las cantidades de insumos solicitadas por esta unidad son excesivas, especialmente en los contenedores de punzocortantes; ¿podrían rectificar las cantidades que realmente necesitan?

Respuesta: favor de remitirse a las aclaraciones generales de la presente acta.

**- Pregunta No 16.- Anexo número 4 (CUATRO).**

¿Para requisitar este formato, en la columna día debe anotarse la frecuencia de recolección especificada en el anexo 1; en la columna de hora debe anotarse el rango de horario establecido en el anexo 1 y en la columna de ruta deben anotarse las unidades médicas especificadas en el anexo 1?

Respuesta: si, es correcto.

**- Pregunta No 17.- Anexo número 6 (SEIS).**

Para el llenado de este formato en el caso de participación conjunta ¿deben anotarse únicamente los datos del representante común?

Respuesta: si, es correcto.

**- Pregunta No 18.- Punto 6.3 y Anexo 1.**

Dice que el precio de referencia es \$15.55 por kilogramo de RPBI. La inflación específica de los insumos, combustible y demás costos inherentes a nuestro servicio es superior al 12%; Tan solo en los últimos ocho meses la gasolina ha aumentado 7.3%, que anualizado es equivalente a 11% y es uno de nuestros principales costos; ¿podrían incrementar el precio de referencia para que sea más acorde al incremento en los costos del servicio?

Respuesta: favor de remitirse a las aclaraciones generales de la presente acta.

**- Pregunta No 19.- Anexo 17.**

En este anexo, se menciona en el antepenúltimo apartado lo siguiente:

*"NUMERAL 2.2 DISPOSICIÓN FINAL*

*38....Programa de contingencias en caso de derrames....."*

Sin embargo en el apartado 38 del punto 2.2 dice que este documento lo debe presentar el prestador del servicio **adjudicado** dentro de los tres días hábiles posteriores a la firma del contrato, por lo que suponemos que este documento debe eliminarse del Anexo 17; ¿es correcto?





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

LICITACION PÚBLICA  
NACIONAL  
No. LA-019GYR031-N73-2012  
SERVICIO INTEGRAL  
DE RPBI- Región 1

JUNTA DE ACLARACIONES

Respuesta: si es correcto, se elimina el inciso 38 del numeral 2.2. del anexo 17; ya que se deberá presentar 3 días posteriores a la firma del contrato, tal como se especifica en convocatoria.

De conformidad con el artículo 33 de la Ley, esta Acta forma parte integrante de la Convocatoria.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sito en Prolongación Hidalgo y Huisaguay, s/n, Colonia Bellavista, Ciudad Obregón, Sonora, C.P. 85130, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx)

Finalmente, se recuerda que el evento de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el día 18 de septiembre de 2012, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sito en Prolongación Hidalgo y Huisaguay, s/n, Colonia Bellavista, Ciudad Obregón, Sonora, C.P. 85130, a las 09:00 horas, siendo un acto formal que dará inicio puntualmente, por lo que después de esa hora no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador social, de conformidad con el artículo 47 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley.

Esta Acta consta de 62 hojas y 36 hojas de preguntas entregadas por los licitantes, firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

No habiendo otro asunto que tratar ni comentario que agregar por parte de los presentes, se da por terminada la presente acta firmando al calce y al final los que en ella intervinieron, siendo las 14:30 horas del mismo día de su inicio.

POR LA PROVEEDURIA

NOMBRE	EMPRESA	FIRMA
LONGINOS ERNESTO GONZÁLEZ CORONA	MEDAM, S.A. DE C.V.	
ROBERTO ANTONIO TREVIÑO VARGAS	AMEQ DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	AREA	FIRMA
C.P. BENJAMIN CASTRO VALENZUELA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DELEGACION SONORA	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

LICITACION PÚBLICA  
NACIONAL  
No. LA-019GYR031-N73-2012  
SERVICIO INTEGRAL  
DE RPBI- Región 1

JUNTA DE ACLARACIONES

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
LIC. FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ CONTRERAS	JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES, DELEGACION SONORA	
ING. FRANCISCO JAVIER CAMPA GUTIERREZ	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DELEGACIÓN SONORA	
ING. ROBERTO IVAN IBARRA TERRAZAS	JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DELEGACIÓN SONORA	
SERVANDO GUTIERREZ VALENZUELA	SERVICIOS GENERALES DELEGACIÓN SONORA	
JOSÉ IGNACIO ESPINOZA SILVA	SERVICIOS GENERALES UMAE-COAHUILA	
JORGE ANTONIO ZÁRATE SÁNCHEZ	SERVICIOS GENERALES DELEGACIÓN CHIHUAHUA	
ING. GUILLERMINA QUINTERO ROMERO	ANALISTA COORDINADOR, DELEGACION SONORA	